



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO**

TEMA

**“EL DERECHO DE ALIMENTOS: LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL
ALIMENTANTE Y LAS PENSIONES ALIMENTICIAS AGREGADAS”**

TUTOR

ALICIA MAGDALENA OCHOA RODRIGUEZ.

AUTOR

JARDEL ALDAHIR RECALDE GAIBOR

GUAYAQUIL

2025

| REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA | | | |
|---|---|---|------------------------------------|
| FICHA DE REGISTRO DE TESIS | | | |
| TÍTULO Y SUBTÍTULO: El derecho de alimentos: La situación financiera del alimentante y las pensiones alimenticias agregadas | | | |
| AUTOR/ES: Jardel Aldahir Recalde Gaibor | TUTOR: Mgrt. Alicia Magdalena Ochoa Rodríguez | | |
| INSTITUCION: Universidad Laica Vicente Rocafuerte | Grado obtenido: ABOGADO. | | |
| FACULTAD: Ciencias Sociales y Derecho | CARRERA: DERECHO | | |
| FECHA DE PUBLICACIÓN: 2025 | N. DE PÁGS: 90 | | |
| ÁREAS TEMÁTICAS: Derecho | | | |
| PALABRAS CLAVE: Derecho, Obligación legal, Familia, Pensión, Sustento. | | | |
| RESUMEN: La presente investigación se realizó con el objetivo de analizar cómo las condiciones económicas precarias de los alimentantes, influenciadas por la informalidad laboral y la pobreza en el área urbana de Guayaquil, afectan la efectividad de las pensiones alimenticias asignadas por los tribunales en Ecuador. La metodología que se empleó fue enfoque mixto y descriptivo, con encuesta a 100 padres responsables de pensiones alimenticias y entrevistas a abogados especialistas en derecho de familia. Los principales resultados del estudio indican que el 35% de los encuestados tiene empleo formal, mientras que el 30% trabaja en el sector informal. Además, el 30% gana entre \$500 y \$999 mensuales. El 40% cree necesaria una mayor supervisión del uso de la pensión, y el 35% considera que la pensión afecta otros gastos esenciales. Este estudio revela que la estabilidad laboral y los ingresos influyen en el cumplimiento de la pensión; y se requieren reformas para flexibilizar los montos y mejorar la supervisión de su uso. | | | |
| N. DE REGISTRO (en base de datos): | N. DE CLASIFICACIÓN: | | |
| DIRECCIÓN URL (Web): | | | |
| ADJUNTO PDF: | <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: center; width: 50%;">SI <input checked="" type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center; width: 50%;">NO <input type="checkbox"/></td> </tr> </table> | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> | | |

| | | |
|--|--|--|
| CONTACTO CON AUTOR: Recalde Gaibor Jardel Aldahir | Teléfono: | E-mail: jrecaldeg@ulvr.edu.ec |
| CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN: | PhD. Adriam Camacho Domínguez (Decano) Teléfono: (04) 259 6500 Ext. 250 E-mail: acamachod@ulvr.edu.ec Abg. Carlos Pérez Leyva Teléfono: (04) 259 6500 Ext. 234 E-mail: cperezlp@ulvr.edu.ec | |

CERTIFICADO DE SIMILITUD

El derecho de alimentos

INFORME DE ORIGINALIDAD

| | | | |
|---------------------|---------------------|---------------|-------------------------|
| 8% | 8% | 4% | % |
| INDICE DE SIMILITUD | FUENTES DE INTERNET | PUBLICACIONES | TRABAJOS DEL ESTUDIANTE |

FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|---|---|-----|
| 1 | hdl.handle.net Fuente de Internet | 1% |
| 2 | www.sinergiaacademica.com Fuente de Internet | 1% |
| 3 | Jorge Santiago Vallejo Lara, Germánico Bolívar Layedra Luna, Edwin Javier Ortega Campos, Luis Antonio Zurita Avalos. "La pensión alimenticia, como un pilar fundamental para garantizar el interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano", Tesla Revista Científica, 2024 Publicación | <1% |
| 4 | silo.tips Fuente de Internet | <1% |
| 5 | repositorio.utn.edu.ec Fuente de Internet | <1% |
| 6 | members.tripod.com.ar Fuente de Internet | <1% |
| 7 | docplayer.es Fuente de Internet | <1% |
| 8 | www.metroworldnews.com Fuente de Internet | <1% |
| 9 | dspace.ueb.edu.ec Fuente de Internet | <1% |

| | | |
|----|---|------|
| 10 | reicomunicar.org Fuente de Internet | <1 % |
| 11 | Alexander Andrés Lascano Garces, Eliana del Rocío Rodríguez Salcedo. "Régimen de visitas, frente al principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes", Prometeo Conocimiento Científico, 2023 Publicación | <1 % |
| 12 | ezuu.orianaeloris.it Fuente de Internet | <1 % |
| 13 | repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 14 | www.oit.org.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 15 | www.legalissues.com.ec Fuente de Internet | <1 % |
| 16 | repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 17 | fundacionkoinonia.com.ve Fuente de Internet | <1 % |
| 18 | latam.redilat.org Fuente de Internet | <1 % |
| 19 | moam.info Fuente de Internet | <1 % |
| 20 | repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 21 | "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 37 (2021) (VOLUME IV)", Brill, 2023 Publicación | <1 % |

| | | |
|----|--|------|
| 22 | doaj.org Fuente de Internet | <1 % |
| 23 | repositorio.ug.edu.ec Fuente de Internet | <1 % |
| 24 | repositorio.unae.edu.ec Fuente de Internet | <1 % |
| 25 | repositorio.upse.edu.ec Fuente de Internet | <1 % |
| 26 | repositorio.uasb.edu.bo:8080 Fuente de Internet | <1 % |
| 27 | repositorio.ucsg.edu.ec Fuente de Internet | <1 % |
| 28 | content.lpderecho.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 29 | uvadoc.uva.es Fuente de Internet | <1 % |
| 30 | www.coursehero.com Fuente de Internet | <1 % |
| 31 | www.ecuadorlegalonline.com Fuente de Internet | <1 % |
| 32 | www.forja.cl Fuente de Internet | <1 % |
| 33 | www.mindmeister.com Fuente de Internet | <1 % |
| 34 | cpetig.gal Fuente de Internet | <1 % |
| 35 | docslib.org Fuente de Internet | <1 % |
| 36 | es.scribd.com Fuente de Internet | |

| | | |
|----|--|------|
| | | <1 % |
| 37 | portalfio.org Fuente de Internet | <1 % |
| 38 | www.profamilia.org.co Fuente de Internet | <1 % |
| 39 | "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 34 (2018)", Brill, 2019 Publicación | <1 % |
| 40 | repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet | <1 % |
| 41 | repositorio.ulvr.edu.ec Fuente de Internet | <1 % |
| 42 | www.colombiajoven.gov.co Fuente de Internet | <1 % |
| 43 | www.jimenezdorado.com Fuente de Internet | <1 % |

Excluir citas Activo Excluir coincidencias < 15 words
 Excluir bibliografía Activo

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El ESTUDIANTE JARDEL ALDAHIR RECALDE GAIBOR, declara bajo juramento, que la autoría del presente Trabajo de Titulación, DERECHO DEL ALIMENTANTE, corresponde totalmente a él suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor

JARDEL ALDAHIR RECALDE GAIBOR

Firma:

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored, textured surface. The signature is written in a cursive style and reads "Jardel R".

C.I. 0202256947

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL DOCENTE TUTOR

En mi calidad de docente Tutor del Trabajo de Titulación DERECHO DEL ALIMENTANTE, designado(a) por el Consejo Directivo de la Facultad DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Trabajo de Titulación, titulado: Derecho del Alimentante, presentado por el estudiante JARDEL ALDAHIR RECALDE GAIBOR como requisito previo, para optar al Título de ABOGADO, encontrándose apto para su sustentación.

Firma:  ALICIA
MAGDALENA
OCHOA
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente
por ALICIA MAGDALENA
OCHOA RODRIGUEZ
Fecha: 2025.03.20
12:49:43 -05'00'

ALICIA MAGDALENA OCHOA RODRIGUEZ

C.C. 0921274510

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a mis padres, Rolando Rafael y Maritza Janet, a mis tíos Jefferson, Hugo, Roxana, Mauro, a mi abuelito Hugo, a una tía en especial Victoria Recalde, y a mí prima Any las dos personas que me brindaron apoyo en todo este tiempo (Guayaquil) en mi carrera universitaria quienes han sido mi mayor fuente de apoyo y motivación a lo largo de este viaje académico. Su amor incondicional, paciencia y sacrificios han sido fundamentales para que pueda alcanzar esta meta.

Gracias por creer en mí incluso en los momentos más difíciles y por enseñarme la importancia de la perseverancia y el esfuerzo. Cada palabra de aliento y cada gesto de cariño han dejado una huella imborrable en mi corazón. Esta tesis es, en gran parte, un reflejo de los valores y principios que me han inculcado.

No tengo palabras suficientes para expresar lo agradecido que estoy por todo lo que han hecho por mí. Espero que este logro sea también un motivo de orgullo para ustedes.

Con todo mi amor.

Para ti también, para un ser de 4 patitas **(DOZZER)**

(ESPECIAL)

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a mi madre, Maritza Janet Gaibor, por su amor incondicional y su apoyo constante a lo largo de mi vida y en este proceso académico. Ya que sin ella todo esto no se hubiera hecho realidad de ser quien soy en esta vida TE AMO. Su dedicación, sacrificio y aliento han sido fundamentales para que pudiera alcanzar mis metas. Gracias por estar siempre a mi lado, por enseñarme la importancia del esfuerzo y la perseverancia, y por ser mi mayor fuente de inspiración. Esta tesis es también un reflejo de todo lo que me has enseñado y de los valores que me has inculcado. Te dedico este logro con todo mi cariño. **TE AMO MAMA.**

DEDICATORIA

A mi querida mamá, quien ha sido mi mayor apoyo y fuente de inspiración. Por tu amor incondicional, tus sacrificios y tu fe en mí, esta tesis es un reflejo de todo lo que me has enseñado. Gracias por ser mi guía y mi fortaleza en cada paso de este camino. Te dedico este logro con todo mi corazón. **TE AMO**

RESUMEN

La presente investigación se realizó con el objetivo de analizar cómo las condiciones económicas precarias de los alimentantes, influenciadas por la informalidad laboral y la pobreza en el área urbana de Guayaquil, afectan la efectividad de las pensiones alimenticias asignadas por los tribunales en Ecuador. La metodología que se empleó fue enfoque mixto y descriptivo, con encuesta a 100 padres responsables de pensiones alimenticias y entrevistas a abogados especialistas en derecho de familia. Los principales resultados del estudio indican que el 35% de los encuestados tiene empleo formal, mientras que el 30% trabaja en el sector informal. Además, el 30% gana entre \$500 y \$999 mensuales. El 40% cree necesaria una mayor supervisión del uso de la pensión, y el 35% considera que la pensión afecta otros gastos esenciales. Este estudio revela que la estabilidad laboral y los ingresos influyen en el cumplimiento de la pensión; y se requieren reformas para flexibilizar los montos y mejorar la supervisión de su uso.

Palabras Claves: Derecho, Obligación legal, Familia, Pensión, Sustento.

ABSTRACT

The present study was conducted to analyze how the precarious economic conditions of child support providers, influenced by labor informality and poverty in urban Guayaquil, affect the effectiveness of court-assigned child support payments in Ecuador. The research employed a mixed-methods and descriptive approach, including a survey of 100 parents responsible for child support payments and interviews with family law attorneys. The main findings indicate that 35% of respondents have formal employment, while 30% work in the informal sector. Additionally, 30% earn between \$500 and \$999 per month. Furthermore, 40% believe greater oversight of how child support payments are used is necessary, and 35% feel that these payments impact other essential expenses. This study reveals that job stability and income levels influence compliance with child support obligations. It also highlights the need for reforms to adjust payment amounts and improve oversight of their use.

Keywords: Law, Legal Obligation, Family, Pension, Support.

ÍNDICE GENERAL

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| CAPÍTULO I..... | 2 |
| ENFOQUE DE LA PROPUESTA..... | 2 |
| 1.1 Tema | 2 |
| 1.2 Planteamiento del Problema..... | 2 |
| 1.3 Formulación del Problema..... | 4 |
| 1.4 Objetivo General..... | 5 |
| 1.5 Objetivos Específicos..... | 5 |
| 1.6 Idea a Defender..... | 5 |
| 1.7 Línea de Investigación Institucional / Facultad..... | 6 |
| CAPÍTULO II..... | 8 |
| MARCO REFERENCIAL..... | 8 |
| 2.1 Marco Teórico..... | 10 |
| 2.1.1 Derecho de alimentos..... | 10 |
| 2.1.2 Definición de pensión alimenticia..... | 11 |
| 2.1.3 Definición de beneficiario de la pensión alimenticia..... | 16 |
| 2.1.4 Interés superior del menor..... | 17 |
| 2.1.5 Definición de alimentante | 18 |
| 2.1.6 Situación económica de alimentante | 19 |
| 2.2 Marco Legal..... | 20 |
| 2.2.1 Constitución de la República del Ecuador | 20 |
| 2.2.2 Tratados internacionales | 22 |
| 2.2.3 Código de la Niñez y Adolescencia | 23 |
| CAPÍTULO III..... | 34 |
| MARCO METODOLÓGICO | 34 |
| 3.1 Enfoque de la investigación | 34 |
| 3.2 Alcance de la investigación: (Exploratorio, descriptivo o correlacional).... | 34 |
| 3.3 Técnica e instrumentos para obtener los datos | 35 |
| 3.4 Población y muestra | 36 |
| CAPÍTULO IV..... | 38 |
| PROPUESTA O INFORME..... | 38 |

| | |
|--|----|
| 4.1 Presentación y análisis de resultados..... | 38 |
| 4.1.1 Análisis de encuestas..... | 38 |
| 4.1.2 Análisis de entrevistas..... | 61 |
| CONCLUSIONES..... | 64 |
| RECOMENDACIONES..... | 65 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 66 |
| ANEXOS..... | 69 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1 Montos según número de hijos y edad - Nivel 1..... | 13 |
| Tabla 2 Montos según número de hijos y edad - Nivel 2..... | 14 |
| Tabla 3 Montos según número de hijos y edad - Nivel 3..... | 14 |
| Tabla 4 Montos según número de hijos y edad - Nivel 4..... | 15 |
| Tabla 5 Montos según número de hijos y edad - Nivel 5..... | 15 |
| Tabla 6 Montos según número de hijos y edad - Nivel 6..... | 16 |
| Tabla 7 Tipo de empleo | 38 |
| Tabla 8 Ingresos mensuales promedio | 40 |
| Tabla 9 Nivel de estudios alcanzados..... | 41 |
| Tabla 10 Principales gastos mensuales..... | 42 |
| Tabla 11 Monto de la pensión alimenticia asignada..... | 43 |
| Tabla 12 Dificultades económicas afectan el pago de la pensión | 44 |
| Tabla 13 Situación laboral permite cumplir con la pensión..... | 45 |
| Tabla 14 Recurrir a préstamos o ayuda de terceros para cumplir con la pensión | 46 |
| Tabla 15 La pensión afecta la capacidad para cubrir otros gastos esenciales | 47 |
| Tabla 16 Sistema actual cuenta las circunstancias económicas al determinar la pensión..... | 48 |
| Tabla 17 Conocimiento de los criterios legales para determinar el monto de la pensión..... | 49 |
| Tabla 18 Los tribunales son justos al establecer las pensiones alimenticias | 50 |
| Tabla 19 Mecanismos para solicitar ajustes en la pensión..... | 51 |
| Tabla 20 Flexibilidad del sistema judicial ante cambios en la situación económica | 52 |
| Tabla 21 Proceso de modificación de la pensión es claro y accesible | 53 |
| Tabla 22 Supervisión para que la pensión se use en beneficio del menor | 54 |
| Tabla 23 Pensión impacta en calidad de vida..... | 55 |
| Tabla 24 Pensión alimenticia afecta relación con hijo/a | 56 |
| Tabla 25 Buena relación con la madre/cuidador del menor | 57 |
| Tabla 26 La pensión debe estar vinculado a programas de empleo o capacitación..... | 58 |

| | |
|--|----|
| Tabla 27 Beneficio de asesoría financiera para mejorar la administración de ingresos..... | 59 |
| Tabla 28 Sistema equitativo que tome en cuenta la situación económica del alimentante..... | 60 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura 1 Tipo de empleo | 39 |
| Figura 2 Ingresos mensuales promedio | 40 |
| Figura 3 Nivel de estudios alcanzado | 41 |
| Figura 4 Principales gastos mensuales..... | 42 |
| Figura 5 Monto de la pensión alimenticia asignada..... | 43 |
| Figura 6 Dificultades económicas afectan el pago de la pensión | 44 |
| Figura 7 Situación laboral permite cumplir con la pensión | 45 |
| Figura 8 Recurrir a préstamos o ayuda de terceros para cumplir con la pensión | 46 |
| Figura 9 La pensión afecta la capacidad para cubrir otros gastos esenciales | 47 |
| Figura 10 Sistema actual cuenta las circunstancias económicas al determinar la pensión..... | 48 |
| Figura 11 Conocimiento de los criterios legales para determinar el monto de la pensión..... | 49 |
| Figura 12 Los tribunales son justos al establecer las pensiones alimenticias. | 50 |
| Figura 13 Mecanismos para solicitar ajustes en la pensión | 51 |
| Figura 14 Flexibilidad del sistema judicial ante cambios en la situación económica | 52 |
| Figura 15 Proceso de modificación de la pensión es claro y accesible | 53 |
| Figura 16 Supervisión para que la pensión se use en beneficio del menor..... | 54 |
| Figura 17 Pensión impacta en calidad de vida..... | 55 |
| Figura 18 Pensión alimenticia afecta relación con hijo/a..... | 56 |
| Figura 19 Buena relación con la madre/cuidador del menor | 57 |
| Figura 20 La pensión debe estar vinculado a programas de empleo o capacitación..... | 58 |
| Figura 21 Beneficio de asesoría financiera para mejorar la administración de ingresos..... | 59 |
| Figura 22 Sistema equitativo que tome en cuenta la situación económica del alimentante | 60 |

ÍNDICE DE ANEXOS

| | |
|--------------------------|----|
| Anexo 1. Encuesta..... | 69 |
| Anexo 2. Entrevista..... | 71 |

INTRODUCCIÓN

El derecho de alimentos en Ecuador es una garantía constitucional para proteger a menores y otros beneficiarios, su aplicación degenera en problemas, especialmente en la situación financiera de los alimentantes y el monto de las pensiones alimenticias. De hecho, se han evidenciado dificultades para cumplir con estas obligaciones, lo que genera tensiones entre las necesidades de los beneficiarios y la capacidad económica de los alimentantes. Estas situaciones tienen efectos contraproducentes en la eficacia del derecho de alimentos.

En Guayaquil, la informalidad laboral y la desigualdad económica agravan la problemática del pago de pensiones alimenticias. Según la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU, 2023) casi la mitad de la población ecuatoriana trabaja en el sector informal, lo que genera ingresos inestables y dificulta el cumplimiento de estas obligaciones. Por otro lado, aproximadamente uno de cada cinco hogares vive en condiciones de pobreza, lo que limita aún más la capacidad de pago de los alimentantes.

En este contexto, este trabajo tuvo como objetivo analizar cómo las condiciones económicas precarias de los alimentantes, influenciadas por la informalidad laboral y la pobreza en el área urbana de Guayaquil, afectan la efectividad de las pensiones alimenticias asignadas por los tribunales en Ecuador. No obstante, se examinan los desajustes entre la capacidad económica de los alimentantes y los montos fijados por los tribunales; a su vez, se identifican los factores que dificultan el cumplimiento de las pensiones y mecanismos para mejorar la equidad del sistema y asegurar el apoyo adecuado a los beneficiarios.

La investigación se compone de cuatro capítulos. El primer capítulo presenta el enfoque de la propuesta, incluyendo el tema, planteamiento del problema, objetivos, idea a defender y línea de investigación. El segundo capítulo desarrolla el marco referencial con los fundamentos teóricos y legales del estudio. El tercer capítulo detalla el marco metodológico, incluyendo, técnicas e instrumentos de recolección de datos, población y muestra. El cuarto capítulo presenta el informe de resultados, seguidos de conclusiones y recomendaciones para mejorar el sistema de pensiones alimenticias en Ecuador.

CAPÍTULO I

ENFOQUE DE LA PROPUESTA

1.1 Tema:

El derecho de alimentos: La situación financiera del alimentante y las pensiones alimenticias agregadas

1.2 Planteamiento del Problema:

El derecho de alimentos, que garantiza el sustento de los menores por parte de sus progenitores, puede verse limitado debido a la situación financiera de los alimentantes, que afecta a su vez el cumplimiento de las pensiones alimenticias. El incumplimiento en el pago de estas obligaciones afecta directamente el bienestar de los niños y adolescentes.

En el contexto global, Marín y Margán (2024) resaltaron que la falta de reglas específicas para determinar la cuantía de la pensión alimenticia genera incertidumbre, desigualdades en su aplicación y dificultades económicas tanto para los progenitores como para los menores beneficiarios. El caso que exponen es dentro del contexto de España, un país en el que se ha intentado adoptar un modelo basado en tablas orientativas, similares a las utilizadas en otros países europeos, para aportar mayor uniformidad; aunque no se toman en cuenta otros aspectos como la carga financiera del progenitor obligado y las tasas de desempleo.

En el contexto de América Latina, en Costa Rica, Martínez y González (2021) indicaron que apenas 4 de cada 10 niños que deberían recibir una pensión alimentaria efectivamente la reciben, incluyendo aquellos que la obtienen de manera intermitente o incompleta. En países como Guatemala, el 11% de los menores que deberían recibir pensión alimentaria la obtienen, mientras que en Uruguay esta cifra es del 41%. El resultado de estos porcentajes se debe a que, en la mayoría de los países de América Latina, no hay

coordinación entre el derecho de familia (obligaciones privadas) y la política social (protección estatal).

Por su parte, un estudio en Chile señaló que el 84% de las pensiones alimenticias decretadas por los tribunales de familia no se cumplen, y en 9 de cada 10 casos, las demandantes son mujeres (Yopo y Fuentes, 2024). Según este estudio, la magnitud de este problema refleja la desigualdad estructural en la distribución de las obligaciones parentales, puesto que el incumplimiento de las pensiones alimenticias afecta a los hijos y sus madres, quienes mayoritariamente asumen la responsabilidad principal del cuidado de ellos, por lo tanto, se configura también una forma de violencia económica.

De acuerdo con Vargas y Pérez (2021), el 65% de las personas que no reciben la pensión de alimentos tienen ingresos limitados, por lo cual, la falta de pago de pensiones impacta directamente en la subsistencia de los alimentarios. Sin embargo, señalan que el incumplimiento de las pensiones alimenticias en Chile se intensifica debido a la ineficacia del sistema de ejecución de los pagos y la falta de un enfoque de derechos fundamentales en su tratamiento.

En Ecuador, el derecho de alimentos es una prerrogativa establecida por la Constitución y regulada por la ley con el fin de garantizar el bienestar de menores y otros beneficiarios. Sin embargo, la implementación efectiva de este derecho enfrenta una serie de desafíos, principalmente relacionados con la situación financiera de los alimentantes y el monto de las pensiones alimenticias asignadas. Este análisis resulta crucial debido a las evidencias de desajustes entre las necesidades de los beneficiarios y las capacidades económicas de los alimentantes.

En términos de datos, la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU, 2023) revela que el 47.2% de la población ecuatoriana trabaja en el sector informal, lo que conlleva inestabilidad en los ingresos y dificultades para cumplir con las obligaciones alimentarias. Además, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2023) reporta que el 22.3% de los hogares en Ecuador viven en condiciones de pobreza, lo que agrava la situación

financiera de los alimentantes y limita su capacidad para cubrir las pensiones alimenticias asignadas por los tribunales.

El problema se ubica principalmente en el área urbana de Guayaquil, donde la desigualdad económica y la informalidad laboral son más pronunciadas. La incapacidad de los alimentantes para cumplir con las pensiones fijadas afecta directamente a los beneficiarios, que a menudo no reciben los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas, como alimentación, educación y atención médica.

Este estudio es esencial para entender cómo las disparidades económicas influyen en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y cómo las políticas actuales pueden ser ajustadas para abordar estos problemas. La investigación busca identificar las brechas entre la situación financiera de los alimentantes y las pensiones alimenticias establecidas, proponiendo posibles reformas para mejorar la equidad y eficacia del sistema alimentario en Ecuador.

El análisis permitirá una comprensión más clara de los desafíos actuales, ofreciendo bases para la implementación de políticas públicas más efectivas y adaptadas a las realidades económicas del país. Al mejorar la adecuación entre la capacidad económica de los alimentantes y las pensiones fijadas, se busca asegurar que los beneficiarios reciban el apoyo necesario para su desarrollo integral, garantizando así el respeto y la plena efectividad del derecho de alimentos.

1.3 Formulación del Problema:

El problema de investigación se centra en la relación entre la situación financiera de los alimentantes y el cumplimiento de las pensiones alimenticias en Ecuador. Dada la elevada proporción de trabajadores en el sector informal (47.2%) y el significativo porcentaje de hogares en situación de pobreza (22.3%), surge la pregunta: ¿Cómo influyen las condiciones económicas precarias de los alimentantes, exacerbadas por la informalidad laboral y la pobreza, en la

efectividad de las pensiones alimenticias asignadas por los tribunales en el área urbana de Guayaquil?

1.4 Objetivo General

Analizar cómo las condiciones económicas precarias de los alimentantes, influenciadas por la informalidad laboral y la pobreza en el área urbana de Guayaquil, afectan la efectividad de las pensiones alimenticias asignadas por los tribunales en Ecuador.

1.5 Objetivos Específicos

- Analizar la fundamentación teórica y el estado del arte sobre el derecho de alimentos en Ecuador, con la finalidad de la obtención de las principales teorías y enfoques que explican el desajuste entre las necesidades de los beneficiarios y la capacidad económica de los alimentantes.
- Diagnosticar la situación financiera de los alimentantes en el área urbana de Guayaquil, evaluando el impacto de la informalidad laboral y la pobreza en su capacidad para cumplir con las pensiones alimenticias asignadas.
- Evaluar las brechas entre las pensiones alimenticias asignadas y las capacidades económicas de los alimentantes, para proponer estrategias que orienten a futuras reformas en el área.

1.6 Idea a Defender

La investigación tiene como objetivo probar que la capacidad económica de los alimentantes en Ecuador, especialmente en el área urbana de Guayaquil, está insuficientemente alineada con el monto de las pensiones alimenticias asignadas por los tribunales.

La explicación tentativa es que las condiciones económicas precarias de los alimentantes, exacerbadas por la alta tasa de informalidad laboral (47.2%) y el significativo porcentaje de pobreza (22.3%) en el país, limitan gravemente su capacidad para cumplir con las obligaciones alimentarias. Este desajuste entre

la capacidad económica real y las exigencias legales resulta en una falta de recursos para satisfacer las necesidades básicas de los beneficiarios, como alimentación, educación y atención médica.

La investigación propone que para mejorar la efectividad del derecho de alimentos, es crucial ajustar las políticas públicas y las asignaciones de pensiones alimenticias a la realidad económica de los alimentantes, de modo que se garantice un apoyo adecuado para el desarrollo integral de los beneficiarios.

1.7 Línea de Investigación Institucional / Facultad.

Línea de investigación institucional: En este caso sería la sociedad civil, en este contexto, el principal beneficiario de este proyecto es la sociedad civil.

La investigación busca proporcionar a la ciudadanía un análisis detallado sobre la necesidad de equilibrar las demandas de los beneficiarios con las posibilidades económicas reales de los alimentantes.

Al ofrecer un estudio exhaustivo sobre cómo las condiciones económicas de los alimentantes impactan en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, el proyecto pretende sensibilizar a la sociedad y a los responsables de políticas públicas acerca de la urgencia de ajustar las pensiones alimenticias de acuerdo con la capacidad económica de quienes deben proveerlas.

Así, se busca fomentar un sistema más justo y efectivo que garantice el bienestar de los beneficiarios sin sobrecargar a los alimentantes más allá de sus posibilidades económicas reales.

Línea de la facultad: Derecho de familia con aplicabilidad en la protección de los derechos de alimentos de los menores. Toda vez que el derecho superior de los menores debe garantizarse de manera adecuada y pertinente.

El derecho de familia juega un papel crucial en la protección de los derechos alimentarios de los menores, asegurando que sus necesidades básicas sean cubiertas de manera justa y efectiva.

Es fundamental que este derecho, que es superior y prioritario, se garantice de forma adecuada y pertinente para asegurar el bienestar integral de los menores.

Esto implica no solo la correcta asignación y cumplimiento de las pensiones alimenticias, sino también la adaptación de las políticas y prácticas legales a las circunstancias económicas reales de los alimentantes. La protección de estos derechos debe ser prioritaria, garantizando que los menores reciban el apoyo necesario para su desarrollo y calidad de vida, en consonancia con los principios de justicia y equidad que rigen el derecho familiar.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

A nivel internacional, un estudio desarrollado en Perú por Esquivel y Sánchez (2024) analizó los fundamentos de control en el uso de las pensiones alimenticias de menores en el Distrito Judicial de La Libertad en 2023. La metodología consistió en un enfoque cualitativo con diseño descriptivo, utilizando entrevistas a siete operadores jurídicos y análisis documental. Los resultados evidenciaron que, en múltiples casos, la persona a cargo del menor desvía los fondos de la pensión para intereses personales, vulnerando los derechos del niño. Por otro lado, se identificó que el 70% de los encuestados consideró que el mal uso de la pensión afecta la nutrición del menor, el 60% su salud y el 50% su vida. A nivel comparativo, otros países como México y Panamá han implementado regulaciones más estrictas sobre el control de estos fondos. Como conclusión, se propuso implementar un sistema de control basado en inteligencia artificial para supervisar el uso adecuado del fondo alimenticio, garantizando el cumplimiento de los derechos del menor y optimizando el control estatal sin generar costos adicionales al Poder Judicial.

En Ecuador, el estudio de Galarza y Carrillo (2024) analizó la normativa sobre el pago de pensiones alimenticias extras por parte de alimentantes desempleados en Ecuador, comparándola con legislaciones de España, Chile y Panamá. El enfoque fue cualitativo, según la revisión de normativas nacionales e internacionales, como la Constitución ecuatoriana y la Convención sobre los Derechos del Niño. Los resultados señalaron que en Ecuador no existe regulación específica para las pensiones alimenticias extraordinarias, lo que genera vacíos legales y dificultades para garantizar el bienestar de los hijos en casos de gastos imprevistos. Mientras que, en otros países se establecen mecanismos claros para su cálculo y pago, incluso cuando el alimentante está desempleado. Por lo tanto, es necesario reformar la legislación ecuatoriana para incluir regulaciones específicas que aseguren el pago de estas pensiones y establezcan sanciones por incumplimiento.

La investigación de Pardo y Ochoa (2022) analizó la incidencia de las pensiones alimenticias en los ingresos financieros de las familias en la jurisdicción de Catamayo, Paltas y Chaguarpamba. El estudio utilizó un enfoque mixto que combinó la revisión bibliográfica y la aplicación de encuestas a 100 familias beneficiarias de pensiones alimenticias en estos cantones. Los resultados indicaron que el 70% de las familias reciben pensiones de nivel 1, con montos entre \$425 y \$530 mensuales. Asimismo, más del 60% de los encuestados señaló que la pensión representa más del 50% de sus ingresos totales, lo que evidencia su relevancia en la economía familiar. Sin embargo, se identificó que estos montos apenas cubren las necesidades básicas, lo que expone una insuficiencia en los criterios de fijación de pensiones. Con esa base, se infiere que es necesario ajustar las políticas de pensiones alimenticias para que reflejen mejor las necesidades económicas de los menores y sus familias.

Villarruel et al. (2024) basaron su estudio en el incumplimiento de las pensiones alimenticias y los apremios personales en materia de alimentos en Ecuador. El enfoque que aplicaron fue cuantitativo con una muestra de 40 personas, aplicando encuestas para obtener datos descriptivos. Además, se realizó una revisión documental-bibliográfica y se emplearon métodos inductivo-deductivo y analítico-sintético. Los resultados indican que el 70% de los encuestados considera que el apremio personal es una medida idónea y proporcional para obligar al cumplimiento del pago de pensiones alimenticias, mientras que el 60% cree que el apremio personal parcial cumple con su finalidad. Este estudio concluye que, a pesar de la existencia de sanciones legales, muchas personas desconocen la normativa sobre los apremios en materia de alimentos, lo que compromete la efectividad de estas medidas. Esto evidencia la necesidad de fortalecer la difusión de los derechos y obligaciones parentales para garantizar el bienestar de los niños y adolescentes

Calva y Montalvo (2021) estudiaron el incumplimiento de las pensiones alimenticias como una forma de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Ecuador. Para ello, emplearon un enfoque cualitativo, complementado con un método documental-bibliográfico, y se realizaron entrevistas a jueces y abogados especializados en derecho de familia. La

investigación evidenció que la Constitución ecuatoriana y el Código de la Niñez y Adolescencia establecen el derecho a la pensión alimenticia, sin embargo, su incumplimiento es un problema ahondado por la falta de pago, que afecta la estabilidad económica de los niños, y también puede considerarse una forma de maltrato infantil, al impactar su bienestar emocional y psicológico. Una de las entrevistas reveló que el 22,3% de la población ecuatoriana está subempleada y el 5,7% desempleada, lo que podría influir en el incumplimiento de pagos. Esto demuestra la necesidad de fortalecer la legislación y los mecanismos de sanción para garantizar el cumplimiento de esta obligación.

2.1 Marco Teórico:

2.1.1 Derecho de alimentos

El derecho de alimentos es una figura jurídica fundamental que garantiza a una persona, denominada alimentista, la posibilidad de recibir de otra, llamada alimentante, los medios necesarios para su subsistencia, cuando no puede procurárselos por sí misma. Este derecho tiene su origen en los lazos de parentesco, en el matrimonio o en la convivencia, y se basa en principios de solidaridad familiar y responsabilidad mutua.

El concepto de alimentos no se limita únicamente a la provisión de comida, sino que abarca un conjunto más amplio de necesidades esenciales para una vida digna. Esto incluye, además de la alimentación, aspectos como vivienda, vestimenta, atención médica, educación y recreación, en función de la edad y condición del alimentista. Así, el derecho de alimentos asegura la cobertura de todas aquellas necesidades básicas que una persona requiere para su desarrollo integral (García Méndez, 2020).

En muchos sistemas jurídicos, el derecho de alimentos se encuentra regulado tanto en normas de derecho civil como en normas de derecho de familia. La obligación de proporcionar alimentos puede recaer en diferentes personas, dependiendo del caso. Por ejemplo, los padres tienen el deber de mantener a sus hijos mientras estos sean menores de edad o no puedan

sostenerse por sí mismos. Asimismo, los hijos pueden estar obligados a proveer alimentos a sus padres en caso de que estos se encuentren en situación de necesidad. De igual forma, entre cónyuges o convivientes también puede surgir esta obligación, particularmente cuando uno de ellos no tiene recursos propios para su sustento tras la disolución del matrimonio o la unión de hecho.

El derecho de alimentos es irrenunciable, imprescriptible y no puede ser objeto de transacción. Esto significa que el alimentista no puede renunciar a su derecho a recibir alimentos, que la obligación no prescribe con el tiempo y que no es posible negociar o ceder el derecho a alimentos a terceros. Además, el monto de los alimentos suele fijarse en función de las necesidades del alimentista y las posibilidades económicas del alimentante, lo que permite un equilibrio entre ambos (González, 2019).

En caso de que el alimentante incumpla con su obligación, el alimentista tiene el derecho de acudir ante la autoridad judicial para reclamar el cumplimiento de la misma. La justicia puede ordenar medidas coercitivas, como el embargo de bienes o el descuento directo de la nómina del alimentante, para asegurar que se cumpla con la obligación alimentaria (Consejo de la Judicatura, 2020).

En resumen, el derecho de alimentos es una institución jurídica que garantiza la subsistencia de personas en situación de necesidad mediante la obligación impuesta a ciertos familiares o personas cercanas, con el fin de asegurarles una vida digna y un desarrollo adecuado. Este derecho refleja la importancia de la solidaridad y el apoyo mutuo dentro del núcleo familiar o de convivencia, y está diseñado para proteger a los individuos en sus momentos de mayor vulnerabilidad.

2.1.2 Definición de pensión alimenticia

En Ecuador, la pensión alimenticia es un derecho legal que garantiza a las personas en situación de dependencia económica, como menores de edad, adultos mayores, o personas con discapacidad, el acceso a recursos necesarios para su sustento y bienestar. Este derecho está regulado por el Código de la

Niñez y Adolescencia, así como por otras normativas legales que buscan proteger a los más vulnerables dentro del núcleo familiar.

La pensión alimenticia es una obligación económica impuesta a una persona, generalmente uno de los padres o ambos, para asegurar la cobertura de las necesidades básicas del alimentado, que pueden incluir alimentación, vivienda, vestimenta, educación, atención médica, y recreación, dependiendo de la situación particular del beneficiario. En el caso de menores y adolescentes, la pensión debe ser suficiente para garantizar su desarrollo integral y su bienestar. Esta obligación se extiende hasta que el alimentado alcanza la mayoría de edad o incluso más allá, si continúa estudiando o si su condición de dependencia persiste.

El monto de la pensión alimenticia se determina en función de varios factores, entre ellos, las necesidades del alimentado y la capacidad económica del alimentante. En Ecuador, existen tablas de pensiones alimenticias establecidas por el Consejo de la Judicatura, las cuales proporcionan una guía basada en el salario básico unificado y el número de hijos. No obstante, el juez tiene la facultad de ajustar el monto de la pensión según las circunstancias específicas de cada caso (Primicias, 2020).

El incumplimiento de la obligación de pagar la pensión alimenticia puede acarrear sanciones legales, incluyendo embargos, descuentos directos del salario del alimentante, e incluso privación de libertad en casos extremos. Este mecanismo jurídico tiene como objetivo asegurar que las personas que dependen de la pensión alimenticia reciban el apoyo necesario para llevar una vida digna y adecuada a sus necesidades.

En Ecuador, la tabla de pensiones alimenticias mínimas está compuesta por seis niveles, determinados según los ingresos del alimentante, expresados en Salarios Básicos Unificados (SBU), que para el año 2025 está definido en \$270. Cada nivel establece un porcentaje específico del ingreso que debe destinarse como pensión alimenticia, considerando factores como la edad y el número de hijos. Además, en casos de hijos con discapacidad, se contemplan

porcentajes adicionales para cubrir gastos de rehabilitación y ayudas técnicas, según el grado de discapacidad del beneficiario (Consejo de la Judicatura, 2025).

En el nivel 1, los ingresos del demandado oscilan entre 1 SBU (\$470) y 1.25 SBU (\$587,50).

Tabla 1

Montos según número de hijos y edad - Nivel 1

| Número de hijos | Edad | Porcentaje del ingreso | Valor mínimo (\$) | Valor máximo (\$) |
|--|--------------|-------------------------------|------------------------------|--------------------------|
| 1 hijo/a | 0 - 2 años | 28.12% | \$132.16 | \$165.21 |
| 1 hijo/a | 3 años o más | 29.49% | \$138.60 | \$173.25 |
| 2 hijos | 0 - 2 años | 39.71% | \$186.64 | \$233.30 |
| 2 hijos | 3 años o más | 43.13% | \$202.71 | \$253.39 |
| 3 hijos o más | 0 - 2 años | 52.18% | \$245.25 | \$306.56 |
| 3 hijos o más | 3 años o más | 54.23% | \$254.88 | \$318.60 |
| Rehabilitación y ayudas técnicas por discapacidad | | | | |
| Grado de discapacidad | | Porcentaje de un SBU | Valor en dólares (\$) | |
| Moderada (30% - 49%) | | 4.56% | \$21.43 | |
| Grave (50% - 74%) | | 5.23% | \$24.58 | |
| Muy grave (75% - 100%) | | 6.63% | \$31.16 | |

Nota: Estos valores se suman al monto de la pensión de alimentos según el grado de discapacidad del menor.

Fuente: Consejo de la Judicatura (2025)

En el nivel 2, ingresos del demandado oscilan entre 1.25003 SBU (\$587,51) y 3 SBU (\$1.410)

Tabla 2

Montos según número de hijos y edad - Nivel 2

| Número de hijos | Edad | Porcentaje del ingreso | Valor mínimo (\$) | Valor máximo (\$) |
|---|----------------------|------------------------|-----------------------|-------------------|
| 1 hijo/a | 0 - 2 años | 34.84% | \$204.69 | \$491.24 |
| 1 hijo/a | 3 años o más | 36.96% | \$217.14 | \$521.14 |
| 2 hijos o más | 0 - 2 años | 47.45% | \$278.77 | \$669.05 |
| 2 hijos o más | 3 años o más | 49.51% | \$290.88 | \$698.09 |
| Rehabilitación y ayudas técnicas por discapacidad | | | | |
| Grado de discapacidad | Porcentaje de un SBU | | Valor en dólares (\$) | |
| Moderada (30% - 49%) | 10.68% | | \$50.20 | |
| Grave (50% - 74%) | 12.26% | | \$57.62 | |
| Muy grave (75% - 100%) | 15.55% | | \$73.09 | |

Nota: Estos valores se suman al monto de la pensión de alimentos según el grado de discapacidad del menor.

Fuente: Consejo de la Judicatura (2025)

En el nivel 3, los ingresos del demandado fluctúan entre 3.00003 SBU (\$1.410,01) y 4 SBU (\$1.880).

Tabla 3

Montos según número de hijos y edad - Nivel 3

| Número de hijos | Edad | Porcentaje del ingreso | Valor mínimo (\$) | Valor máximo (\$) |
|---|----------------------|------------------------|-----------------------|-------------------|
| 1 hijo/a | 0 - 2 años | 38.49% | \$542.71 | \$723.61 |
| 1 hijo/a | 3 años o más | 40.83% | \$575.71 | \$767.60 |
| Rehabilitación y ayudas técnicas por discapacidad | | | | |
| Grado de discapacidad | Porcentaje de un SBU | | Valor en dólares (\$) | |
| Moderada (30% - 49%) | 18.23% | | \$85.68 | |
| Grave (50% - 74%) | 20.92% | | \$98.32 | |
| Muy grave (75% - 100%) | 26.53% | | \$124.69 | |

Nota: Estos valores se suman al monto de la pensión de alimentos según el grado de discapacidad del menor.

Fuente: Consejo de la Judicatura (2025)

En el nivel 4 se categorizan si los ingresos del demandado son 4,00003 SBU (\$ 1.880,01) hasta 6,5 SBU (\$ 3.055).

Tabla 4

Montos según número de hijos y edad - Nivel 4

| Número de hijos | Edad | Porcentaje del ingreso | Valor mínimo (\$) | Valor máximo (\$) |
|---|----------------------|------------------------|-----------------------|-------------------|
| 1 hijo/a | 0 - 2 años | 39.79% | \$748.06 | \$1,215.58 |
| 1 hijo/a | 3 años o más | 42.21% | \$793.55 | \$1,289.52 |
| Rehabilitación y ayudas técnicas por discapacidad | | | | |
| Grado de discapacidad | Porcentaje de un SBU | | Valor en dólares (\$) | |
| Moderada (30% - 49%) | 25.54% | | \$120.04 | |
| Grave (50% - 74%) | 29.30% | | \$137.71 | |
| Muy grave (75% - 100%) | 37.16% | | \$174.65 | |

Nota: Estos valores se suman al monto de la pensión de alimentos según el grado de discapacidad del menor.

Fuente: Consejo de la Judicatura (2025)

En el nivel 5 los ingresos del demandado se encuentran entre 6.50003 SBU (\$3.055,01) y 9 SBU (\$4.230).

Tabla 5

Montos según número de hijos y edad - Nivel 5

| Número de hijos | Edad | Porcentaje del ingreso | Valor mínimo (\$) | Valor máximo (\$) |
|---|----------------------|------------------------|-----------------------|-------------------|
| 1 hijo/a | 0 - 2 años | 41.14% | \$1,256.83 | \$1,740.22 |
| 1 hijo/a | 3 años o más | 43.64% | \$1,333.21 | \$1,845.97 |
| Rehabilitación y ayudas técnicas por discapacidad | | | | |
| Grado de discapacidad | Porcentaje de un SBU | | Valor en dólares (\$) | |
| Moderada (30% - 49%) | 30.43% | | \$143.02 | |
| Grave (50% - 74%) | 34.92% | | \$164.12 | |
| Muy grave (75% - 100%) | 44.28% | | \$208.12 | |

Nota: Estos valores se suman al monto de la pensión de alimentos según el grado de discapacidad del menor.

Fuente: Consejo de la Judicatura (2025)

En el nivel 6 los ingresos del demandado van desde 9.00003 SBU (\$4.230,01) en adelante.

Tabla 6

Montos según número de hijos y edad - Nivel 6

| Número de hijos | Edad | Porcentaje del ingreso | Valor mínimo (\$) |
|---|----------------------|------------------------|-------------------|
| 1 hijo/a | 0 - 2 años | 42.53% | \$1,799.02 |
| 1 hijo/a | 3 años o más | 45.12% | \$1,908.58 |
| Rehabilitación y ayudas técnicas por discapacidad | | | |
| Grado de discapacidad | Porcentaje de un SBU | Valor en dólares (\$) | |
| Moderada (30% - 49%) | 30.43% | \$143.02 | |
| Grave (50% - 74%) | 34.92% | \$164.12 | |
| Muy grave (75% - 100%) | 44.28% | \$208.12 | |

Nota: Estos valores se suman al monto de la pensión de alimentos según el grado de discapacidad del menor.

Fuente: Consejo de la Judicatura (2025)

2.1.3 Definición de beneficiario de la pensión alimenticia

En Ecuador, el término alimentado se refiere a la persona que tiene derecho a recibir una pensión alimenticia, también conocida como alimentista. Este derecho está consagrado en la Constitución y en el Código de la Niñez y Adolescencia, y busca garantizar que las personas en situación de vulnerabilidad o dependencia económica puedan cubrir sus necesidades básicas para llevar una vida digna.

El alimentado puede ser un menor de edad, un adolescente, un adulto mayor, o una persona con discapacidad que no pueda mantenerse por sí misma. En el caso de los menores y adolescentes, la obligación de proveer alimentos recae principalmente en los padres, quienes deben garantizar su sustento, educación, salud, y bienestar general. Esta obligación se mantiene hasta que el alimentado alcance la mayoría de edad y pueda sostenerse por sus propios medios, aunque puede extenderse si el alimentado continúa estudiando o si presenta alguna condición que lo haga dependiente.

En el caso de los adultos mayores o personas con discapacidad, el derecho a recibir alimentos se fundamenta en los principios de solidaridad y apoyo familiar. Los hijos, y en algunos casos los nietos u otros parientes cercanos, tienen la obligación de velar por su bienestar, proporcionándoles lo necesario para su sustento y atención en función de sus capacidades económicas (Bidart, 2019).

El concepto de alimentado en Ecuador no se limita a la provisión de alimentos en el sentido literal. Abarca una serie de necesidades que incluyen vivienda, vestimenta, atención médica, educación, y recreación, en función de las circunstancias específicas de cada persona. La legislación ecuatoriana establece mecanismos judiciales para que el alimentado pueda reclamar su derecho si no se cumple voluntariamente, asegurando así que las personas en situación de necesidad reciban el apoyo necesario para su desarrollo y bienestar (UNICEF, 2019).

2.1.4 Interés superior del menor

El concepto de interés superior del menor es un principio fundamental en el derecho internacional de los derechos humanos, que tiene como objetivo primordial garantizar el bienestar y desarrollo integral de los niños y adolescentes. Este principio, consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (CDN), ratificada por la mayoría de los países, incluido Ecuador, establece que en todas las decisiones y acciones que afecten a los menores, ya sea adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, tribunales, autoridades administrativas o legislativas, debe considerarse prioritariamente lo que sea más beneficioso para el menor.

El interés superior del menor se basa en la idea de que los niños, por su vulnerabilidad y etapa de desarrollo, requieren una protección especial que asegure su bienestar físico, emocional, social y educativo. Este concepto abarca una amplia gama de derechos y necesidades del menor, tales como el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; el derecho a la protección contra

cualquier forma de violencia, abuso o explotación; el derecho a la educación y a ser escuchado en todos los asuntos que les afecten, entre otros (Alexy, 2022).

Desde una perspectiva doctrinal, el interés superior del menor se entiende como un principio dinámico y flexible, que debe adaptarse a las circunstancias específicas de cada caso, teniendo en cuenta factores como la edad, madurez, situación familiar, y contexto cultural del menor. Este enfoque holístico reconoce que cada niño es un individuo único con necesidades y derechos específicos, que deben ser protegidos y promovidos de manera integral.

En términos normativos, el interés superior del menor también se refleja en diversas legislaciones nacionales e internacionales, que incorporan este principio en la toma de decisiones relacionadas con la custodia, tutela, adopción, educación, salud, y otras áreas que impactan directamente en la vida de los menores. Por ejemplo, el Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador, en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que el interés superior del menor debe ser el criterio guía en todas las decisiones que involucren a los niños y adolescentes, asegurando su protección y desarrollo en un entorno seguro y afectivo.

En la práctica judicial, este principio exige que los jueces y demás autoridades evalúen cuidadosamente todas las circunstancias de cada caso, priorizando siempre el bienestar del menor por encima de otros intereses, ya sean de los padres, el Estado u otras partes involucradas. De esta manera, se busca garantizar que todas las decisiones y acciones adoptadas reflejen un compromiso firme con la protección y promoción de los derechos y el bienestar de los niños y adolescentes, asegurando su desarrollo pleno y armonioso en un entorno que respete su dignidad y sus derechos fundamentales (Bilbao, 2020).

2.1.5 Definición de alimentante

El término alimentante en la doctrina del derecho de alimentos hace referencia a la persona que tiene la obligación legal de proporcionar los recursos necesarios para la subsistencia de otra persona, conocida como alimentista.

Esta obligación emana principalmente de los vínculos de parentesco, el matrimonio o la convivencia, y se fundamenta en principios de solidaridad, responsabilidad y apoyo mutuo dentro de la familia. El alimentante puede ser un progenitor que debe asegurar el sustento de sus hijos menores o dependientes, un hijo que está obligado a mantener a sus padres en situación de necesidad, o un cónyuge que debe asistir al otro tras la separación o la disolución del vínculo matrimonial o de convivencia.

La responsabilidad del alimentante va más allá de proveer alimentos en el sentido literal; abarca también todos los recursos necesarios para garantizar una vida digna al alimentista. Esto incluye la provisión de vivienda, vestimenta, educación, atención médica, y cualquier otra necesidad que el alimentista pueda tener en función de su edad, estado de salud y situación particular. La cuantía y el alcance de esta obligación se determinan teniendo en cuenta tanto las necesidades del alimentista como la capacidad económica del alimentante, asegurando un equilibrio justo entre ambas partes (Naranjo, 2019).

El incumplimiento de esta obligación legal por parte del alimentante puede acarrear serias consecuencias jurídicas. Las autoridades judiciales tienen la facultad de imponer medidas coercitivas, como sanciones económicas o embargos, para garantizar que el alimentante cumpla con su deber. Este marco legal busca proteger al alimentista, asegurando que reciba el apoyo necesario para su bienestar y desarrollo integral, y reforzando así los lazos de responsabilidad dentro del núcleo familiar.

2.1.6 Situación económica de alimentante

En Ecuador, la situación económica del alimentante es un factor crucial para determinar la cuantía y el alcance de la obligación alimentaria. La legislación ecuatoriana establece que el monto de la pensión de alimentos debe ser proporcional a las necesidades del alimentista y a la capacidad económica del alimentante. Esto implica que, al fijar la pensión, los jueces toman en cuenta los ingresos, propiedades, deudas y otros compromisos financieros del alimentante.

Si el alimentante cuenta con un salario fijo, se suele calcular un porcentaje de sus ingresos mensuales como base para la pensión alimentaria (Álvarez, 2019).

En casos donde el alimentante tiene ingresos variables o no tiene un empleo formal, la autoridad judicial puede considerar otros bienes o fuentes de ingreso que permitan cumplir con la obligación. Además, el Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador establece tablas referenciales para determinar los montos mínimos de pensión, ajustados según el salario básico unificado. Sin embargo, estos montos pueden ser modificados si se demuestra que el alimentante no tiene la capacidad económica suficiente o, por el contrario, si su situación permite una mayor contribución (Ramírez, 2021).

En resumen, la situación económica del alimentante en Ecuador es un factor determinante en la fijación de la pensión de alimentos y se evalúa cuidadosamente para garantizar un equilibrio justo.

2.2 Marco Legal:

2.2.1 Constitución de la República del Ecuador

El artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) establece el derecho de las personas y colectividades al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos, promoviendo la soberanía alimentaria. En relación con el derecho de alimentos, este artículo refuerza la obligación de garantizar que todas las personas, especialmente los niños, niñas y adolescentes, reciban una alimentación adecuada para su desarrollo. La situación financiera del alimentante debe ser considerada en la fijación de la pensión alimenticia, pero sin comprometer el acceso del menor a una nutrición balanceada. Este principio subraya que el derecho a la alimentación no depende solo de la capacidad económica de los padres, sino también del compromiso del Estado en asegurar la disponibilidad de alimentos adecuados y accesibles. En este sentido, la pensión alimenticia debe cumplir con este derecho fundamental, garantizando el bienestar y desarrollo de los menores.

El artículo 44 establece que el Estado, la sociedad y la familia tienen la obligación de garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. En este contexto, el derecho de alimentos es fundamental, ya que garantiza la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, educación, salud y bienestar emocional. La situación financiera del alimentante es un factor clave en la determinación de la pensión alimenticia, pues esta debe establecerse considerando la capacidad económica del obligado, sin comprometer la calidad de vida del menor. Dado que los derechos de los niños prevalecen sobre los de otras personas, la ley exige que el pago de la pensión alimenticia sea prioritario. Además, el Estado debe promover políticas que faciliten el cumplimiento de esta obligación y aseguren la protección y bienestar de los menores (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El artículo 69 instituye la obligación de los padres de garantizar el cuidado, crianza, educación, alimentación y desarrollo integral de sus hijos, especialmente cuando no conviven con ellos (numeral 1). En relación con el derecho de alimentos, este artículo refuerza la corresponsabilidad parental (numeral 5), asegurando que tanto la madre como el padre cumplan con sus obligaciones. Asimismo, el artículo establece la igualdad de derechos para todos los hijos, sin importar su filiación o adopción (numeral 6), asegurando que ningún niño sea discriminado en el acceso a su derecho de alimentos, lo que refuerza el principio de protección integral a la infancia y adolescencia (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El artículo 89 insta los deberes y responsabilidades de los ciudadanos, incluyendo la obligación de asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos (numeral 16). Este deber es corresponsabilidad de ambos padres, garantizando que el derecho de los menores a la alimentación y el bienestar sea una prioridad. Además, el artículo enfatiza que esta obligación no solo recae en los padres hacia sus hijos, sino que también puede ser exigible a los hijos cuando los padres lo necesiten. En relación con la situación financiera del alimentante, el numeral 8 establece la importancia de administrar los recursos con apego a la ley y

combatir la corrupción, lo que implica que el manejo de las pensiones alimenticias debe ser transparente y dirigido exclusivamente al bienestar del menor. La normativa subraya la justicia y solidaridad (numeral 9) como principios fundamentales en el cumplimiento de esta responsabilidad (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

2.2.2 *Tratados internacionales*

El derecho de alimentos y las pensiones alimenticias para menores están respaldados por diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar el bienestar y desarrollo integral de los niños. A continuación, se presentan algunos de los principales documentos y declaraciones de organismos internacionales sobre este tema:

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, la CDN establece en su artículo 27 que los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Los padres o responsables legales tienen la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida necesarias para el desarrollo del niño. Además, los Estados deben tomar las medidas apropiadas para ayudar a los padres a cumplir con estas responsabilidades y, en caso necesario, proporcionar asistencia material y programas de apoyo.

Por su parte, la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias (1989), adoptado en 1989 por la Organización de los Estados Americanos (OEA), tiene como objetivo garantizar la eficacia transfronteriza de las obligaciones alimentarias. En su artículo 1, establece que toda persona tiene derecho a recibir alimentos, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, religión, filiación, origen o situación migratoria, o cualquier otra forma de discriminación. El artículo 6 señala que las decisiones adoptadas en aplicación de esta convención no prejuzgan acerca de las relaciones de filiación y de familia entre

el acreedor y el deudor de alimentos, aunque pueden servir como elemento probatorio en lo pertinente.

El Convenio de La Haya sobre Cobro Internacional de Alimentos para Niños y Otros Miembros de la Familia (2007) busca facilitar el cobro internacional de pensiones alimenticias mediante la cooperación entre Estados y el establecimiento de procedimientos eficaces para el reconocimiento y ejecución de decisiones judiciales en materia de alimentos. El artículo 1 del convenio establece que su objetivo es asegurar la eficacia transfronteriza de las obligaciones alimentarias en favor de los niños y otros miembros de la familia, garantizando el cobro efectivo de las prestaciones alimentarias.

2.2.3 Código de la Niñez y Adolescencia

A continuación, se realizará un análisis de determinados artículos innumerados que se encuentran en el Título V, Libro II del Código de la Niñez y Adolescencia:

- **Artículo innumerado 2 – Derecho de alimentos**

El artículo mencionado establece el alcance del derecho de alimentos en Ecuador, vinculado de manera intrínseca con la relación parento-filial y los derechos fundamentales de la persona, como la vida y la dignidad. Este derecho no se limita únicamente a la provisión de alimentos en el sentido literal, sino que abarca un conjunto integral de necesidades básicas que garantizan una vida digna y un desarrollo pleno.

El derecho a alimentos es, por tanto, una obligación legal que recae principalmente sobre los padres, aunque también puede extenderse a otros familiares cercanos en caso de necesidad. La inclusión de elementos como la salud integral, la educación y el cuidado, muestra un enfoque holístico, reconociendo que el bienestar del alimentario depende de múltiples factores interrelacionados.

La normativa establece que la alimentación debe ser nutritiva, equilibrada y suficiente, lo que implica no solo la provisión de alimentos, sino que estos cumplan con los estándares necesarios para un desarrollo saludable. Además, la salud integral se aborda desde la prevención hasta la provisión de medicinas, asegurando un acceso continuo y adecuado a la atención médica.

El artículo también subraya la importancia de la educación, el cuidado, y la vivienda adecuada, aspectos que son esenciales para el desarrollo físico, emocional e intelectual del alimentario. La inclusión de la cultura, recreación, y deportes refuerza el reconocimiento del derecho a un desarrollo integral, más allá de las necesidades básicas.

Finalmente, el artículo considera la situación especial de los alimentarios con discapacidad, garantizando su derecho a la rehabilitación y las ayudas técnicas necesarias para su bienestar. En conjunto, esta disposición jurídica asegura que el derecho a alimentos en Ecuador sea amplio, abarcando todas las dimensiones necesarias para garantizar una vida digna y un desarrollo integral, conforme a los principios de derechos humanos y protección de los más vulnerables (Asamblea Nacional, 2020).

- **Artículo innumerado 3 – Características del derecho**

El artículo 3 establece una serie de características fundamentales del derecho a alimentos en Ecuador, definiendo su naturaleza y las restricciones aplicables a este derecho. A continuación, se realiza un análisis jurídico de cada una de estas características:

1. **Intransferible:** El derecho a alimentos no puede ser transferido a otra persona. Esto asegura que la responsabilidad de proporcionar alimentos se mantenga directamente con el alimentante original, preservando la integridad de la obligación y garantizando que el beneficiario reciba el apoyo adecuado.

2. **Intransmisible:** Similar al carácter intransferible, la intransmisibilidad implica que el derecho a alimentos no puede ser cedido a terceros. Esta característica refuerza la idea de que el derecho es personal e individual, protegiendo al beneficiario al asegurar que los derechos alimentarios no se transfieran a otras personas que podrían no cumplir adecuadamente con la obligación.
3. **Irrenunciable:** El derecho a alimentos no puede ser renunciado por el alimentario ni por el alimentante. Esta característica asegura que el alimentario siempre tenga acceso a la pensión alimenticia, independientemente de cualquier acuerdo o decisión que pudiera intentar renunciar a este derecho.
4. **Imprescriptible:** La imprescriptibilidad indica que el derecho a alimentos no pierde su vigencia con el paso del tiempo. Esto garantiza que el alimentario pueda reclamar pensiones alimenticias pasadas sin límite temporal, lo que protege el derecho del beneficiario a recibir el sustento necesario en cualquier momento.
5. **Inembargable:** El derecho a alimentos no puede ser embargado para cubrir deudas u obligaciones financieras del alimentante. Esta protección asegura que los recursos destinados a la pensión alimenticia estén disponibles exclusivamente para el beneficiario, resguardando el cumplimiento de la obligación alimentaria.
6. **No admite compensación ni reembolso:** En general, las pensiones alimenticias no pueden ser compensadas con otros pagos ni reembolsadas. Sin embargo, se permiten excepciones en casos específicos, como pensiones no pagadas previamente o gastos prenatales no reconocidos. En estos casos, se pueden compensar y transmitir a los herederos, asegurando que los costos adicionales y las deudas alimentarias sean adecuadamente manejados (Asamblea Nacional, 2020).

En resumen, el artículo establece que el derecho a alimentos posee características que garantizan su protección y efectividad, evitando que sea afectado por la transferencia, renuncia, prescripción, o embargos, y permitiendo compensaciones solo en circunstancias específicas. Estas disposiciones refuerzan el carácter prioritario y esencial de la obligación alimentaria, protegiendo tanto al alimentario como al alimentante en el cumplimiento de sus responsabilidades.

- **Artículo innumerado 4 – Titulares del derecho de alimentos**

El artículo establece quiénes son titulares del derecho a alimentos en Ecuador, delineando claramente los grupos que pueden reclamar esta prestación. A continuación, se realiza un análisis jurídico del texto:

- Niñas, niños y adolescentes: El artículo concede el derecho a reclamar alimentos a menores de edad, exceptuando a aquellos que se hayan emancipado voluntariamente y que cuenten con ingresos propios. Esta disposición subraya que el derecho a alimentos es fundamental durante la infancia y la adolescencia, garantizando que los menores reciban el sustento necesario para su desarrollo y bienestar. La excepción para los emancipados que tienen ingresos propios refleja un equilibrio entre proteger los derechos de los menores y reconocer la autonomía financiera alcanzada por aquellos que han optado por la emancipación.
- Adultos hasta los 21 años en educación: Los adultos jóvenes hasta los 21 años tienen derecho a alimentos si están cursando estudios y demuestran que estas actividades les impiden dedicarse a un empleo remunerado. Este segmento de la población incluye a estudiantes que, debido a sus compromisos educativos, no tienen ingresos suficientes para mantenerse por sí mismos. La ley reconoce el valor de la educación y proporciona una red de apoyo para aquellos que, a pesar de estar en la adultez joven, necesitan apoyo financiero para continuar su formación.

- **Personas con discapacidad:** El artículo también protege a las personas con discapacidad, en cualquier edad, que no pueden procurarse los medios para su subsistencia debido a sus condiciones físicas o mentales. Para validar esta condición, se requiere un certificado del Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS) o de una institución de salud competente. Esta disposición asegura que las personas con discapacidades reciban el apoyo necesario para vivir dignamente, reconociendo las barreras adicionales que enfrentan y garantizando su derecho a una vida digna y sin carencias (Asamblea Nacional, 2020).

En conjunto, el artículo establece un marco inclusivo para garantizar el derecho a alimentos a diversos grupos que requieren asistencia económica, ya sea debido a su juventud, a su situación educativa o a condiciones de discapacidad, reflejando un enfoque integral para proteger a los más vulnerables en la sociedad.

- **Artículo innumerado 5 – Obligados a la prestación de alimentos**

El artículo establece las normas para la obligación de prestación de alimentos en Ecuador, definiendo tanto a los responsables principales como a los subsidiarios y el mecanismo para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones.

1. Obligación principal de los padres: El artículo reafirma que los padres son los principales responsables de proporcionar alimentos, incluso si enfrentan limitaciones, suspensión o privación de la patria potestad. Esta norma asegura que la responsabilidad de sustento se mantiene con los padres biológicos a pesar de su situación legal, garantizando así que el derecho a alimentos de los menores no se vea afectado por cuestiones de patria potestad.

2. Obligados subsidiarios: En caso de que los padres no puedan cumplir con la obligación alimentaria debido a ausencia, impedimento, insuficiencia de recursos o discapacidad, se establecen los obligados subsidiarios que deben

asumir la responsabilidad. Primero están los abuelos, luego los hermanos mayores de 21 años (que no estén en las situaciones mencionadas en el artículo anterior), y finalmente los tíos. Esta jerarquía permite que el deber de proporcionar alimentos se transfiera a otros familiares cercanos en función de su capacidad económica y disponibilidad.

3. Proporcionalidad y acción de repetición: La autoridad competente debe regular la proporción en que los familiares subsidiarios contribuyen a la pensión alimenticia, asegurando que el monto total sea cubierto. Además, los familiares que realicen el pago tienen derecho a reclamar el reembolso del dinero al padre o madre original mediante una acción de repetición. Esto protege a los obligados subsidiarios de cargas económicas excesivas y garantiza que la responsabilidad alimentaria recaerá finalmente en el progenitor.

4. Aplicación de normas internacionales: Los jueces están obligados a aplicar los instrumentos internacionales ratificados por Ecuador para asegurar que el derecho a alimentos sea respetado, especialmente en casos donde los padres han migrado. La autoridad central debe actuar diligentemente para proteger los derechos de los menores y asegurar el cobro efectivo de las pensiones alimenticias, respondiendo en casos de negligencia (Asamblea Nacional, 2020).

En conjunto, el artículo proporciona un marco integral para garantizar que las obligaciones alimentarias sean cumplidas de manera justa, estableciendo claramente la responsabilidad de los padres y de los familiares subsidiarios, y asegurando la protección de los derechos de los menores mediante la aplicación de normativas nacionales e internacionales.

- **Artículo innumerado 14 – Forma de prestar los alimentos**

El artículo 14 establece las directrices para la forma de prestación de alimentos en Ecuador, introduciendo varias modalidades para garantizar que el alimentante cumpla con sus obligaciones de manera adecuada y efectiva.

Primero, el artículo enfatiza que la pensión de alimentos y los subsidios adicionales deben ser pagados mediante un depósito mensual anticipado, realizado dentro de los primeros cinco días de cada mes. Esta disposición asegura que el beneficiario reciba los recursos necesarios de manera oportuna, facilitando así una planificación financiera adecuada para cubrir las necesidades básicas. El depósito debe realizarse en una cuenta designada específicamente para este propósito, y el certificado de depósito sirve como prueba documental del cumplimiento de la obligación. Este mecanismo de prueba es crucial para mantener un registro claro y verificable de los pagos realizados o de su falta.

El artículo también permite alternativas al pago en efectivo, como la constitución de derechos de usufructo o la percepción de una pensión de arrendamiento. Estas opciones buscan ofrecer flexibilidad en la forma en que se cumple con la obligación alimentaria, permitiendo que se utilicen bienes inmuebles u otros recursos que generen ingresos suficientes para cubrir las necesidades del alimentario. Sin embargo, el Juez debe verificar que estos bienes no estén afectados por gravámenes que puedan dificultar su utilización para el cumplimiento de la pensión alimenticia. La inscripción de la resolución en el Registro de la Propiedad garantiza la transparencia y la protección jurídica de estos derechos.

Además, el artículo establece que el alimentante puede satisfacer directamente las necesidades del beneficiario, como una forma alternativa de cumplir con la obligación alimentaria. Esto proporciona una flexibilidad adicional en la manera en que se puede cumplir con la pensión, adaptándose a las circunstancias específicas del caso (Asamblea Nacional, 2020).

Finalmente, el texto asegura que los menores no estarán obligados a vivir con el alimentante como forma de prestación de alimentos. Esta disposición previene el uso del tiempo de convivencia como sustituto del pago de pensiones alimenticias, protegiendo los derechos del menor a una adecuada manutención sin que su bienestar se vea comprometido por condiciones de convivencia. En conjunto, estas regulaciones buscan equilibrar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias con la protección y el bienestar del beneficiario,

garantizando que las diversas formas de prestación de alimentos sean justas y efectivas.

- **Artículo innumerado 15 – Parámetros para la elaboración de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas**

El artículo establece un marco normativo en Ecuador para la fijación y actualización de las pensiones alimenticias, asignando al Ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social la responsabilidad de definir la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas. Esta tabla es crucial, pues garantiza que las pensiones se ajusten a las necesidades reales de los alimentados y a la capacidad económica de los alimentantes.

El primer parámetro relevante para la elaboración de la tabla son las necesidades básicas del alimentado, diferenciadas por su edad. Esto refleja un enfoque sensible a las diferentes etapas del desarrollo humano, reconociendo que las necesidades de un niño varían a medida que crece.

Los ingresos y recursos de los alimentantes también son considerados, incluyendo tanto ingresos ordinarios como extraordinarios. Esto asegura una evaluación justa de la capacidad económica del alimentante, tomando en cuenta sus obligaciones financieras, estilo de vida y dependientes directos. La estructura y distribución del gasto familiar también se examinan, lo que permite un análisis integral del contexto económico de las partes involucradas.

El texto prevé además la actualización automática de las pensiones cada enero, indexándolas de acuerdo con la inflación y el aumento de la remuneración básica unificada. Esto asegura que el valor de las pensiones se mantenga en consonancia con el costo de vida, protegiendo así el poder adquisitivo del alimentado.

Un aspecto significativo es la facultad del juez para fijar una pensión mayor a la establecida en la tabla si las pruebas presentadas lo justifican, lo que refuerza el principio de que el interés superior del menor debe prevalecer.

Asimismo, en casos de insuficiencia o inexistencia de ingresos por parte de los padres, el juez puede ordenar a otros obligados, como abuelos, a cubrir la pensión, permitiendo la acción de repetición para recuperar lo pagado (Asamblea Nacional, 2020).

Este marco normativo busca equilibrar la protección de los derechos del alimentado con la capacidad económica de los alimentantes, garantizando una protección efectiva y ajustada a las realidades socioeconómicas.

- **Artículo innumerado 16 – Parámetros para la elaboración de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas**

El artículo establece una serie de beneficios adicionales a la pensión alimenticia que deben ser proporcionados por el padre o madre del alimentado en Ecuador. Estos beneficios buscan ampliar la protección económica del alimentado más allá de la pensión básica, garantizando una cobertura más integral de sus necesidades.

Primero, se menciona el derecho del alimentado a recibir los subsidios legales o convencionales por carga familiar que el alimentante reciba. Estos subsidios, generalmente asociados con la relación laboral del alimentante, deben ser destinados en beneficio del alimentado, reconociendo la responsabilidad económica adicional que implica la crianza y mantenimiento de un hijo.

En segundo lugar, se establecen dos pensiones alimenticias adicionales que deben ser pagadas anualmente, en los meses de septiembre y diciembre para las provincias del régimen educativo de la Sierra, y en abril y diciembre para las provincias de la Costa y Galápagos. Esta disposición busca aliviar la carga económica en momentos del año que coinciden con gastos adicionales, como el inicio del año escolar. Lo relevante aquí es que estas pensiones adicionales deben pagarse independientemente de si el alimentante está o no bajo una relación laboral formal, lo que refuerza el compromiso de asegurar el bienestar del alimentado en todo momento (Asamblea Nacional, 2020).

Finalmente, se estipula que el alimentado tiene derecho a recibir el 5% de las utilidades legales que el alimentante reciba por cargas familiares. Este porcentaje debe ser prorrateado entre todos los beneficiarios de pensiones alimenticias, lo que garantiza una distribución equitativa de los recursos adicionales que perciba el alimentante.

En conjunto, estas disposiciones buscan robustecer la seguridad económica del alimentado, asegurando que participe en los beneficios adicionales que el alimentante reciba y que pueden contribuir a una mejor calidad de vida. Además, reflejan un enfoque que va más allá de la mera subsistencia, integrando elementos que promueven el desarrollo integral del alimentado.

- **Artículo innumerado 20 - Incumplimiento de lo adeudado**

El texto analiza las medidas que se tomarán en caso de incumplimiento en el pago de pensiones alimenticias en Ecuador, estableciendo procedimientos concretos para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones.

Primero, se contempla la prohibición de salida del país para el deudor de pensiones alimenticias. Esta medida es una herramienta coercitiva que busca asegurar que el deudor permanezca en el país y cumpla con sus responsabilidades financieras. La restricción de movilidad se justifica por la necesidad de evitar que el deudor se escape de sus obligaciones alimenticias, garantizando así que los derechos del alimentado sean protegidos y que se cumpla con el deber de sustento.

Además, el texto menciona la incorporación del deudor en un registro de deudores establecido por el Consejo de la Judicatura. La creación de este registro tiene un efecto disuasorio, ya que la inclusión en un listado público puede afectar la reputación del deudor y motivarlo a cumplir con sus obligaciones para evitar sanciones adicionales. La publicación del registro en la página web del Consejo de la Judicatura permite la transparencia y accesibilidad de la información, lo que contribuye a la eficacia del sistema.

El registro de deudores también se remite a la Superintendencia de Bancos y Seguros, para su inclusión en el Sistema de Registro o Central de Riesgos. Esto implica que el incumplimiento en el pago de pensiones alimenticias puede tener consecuencias adicionales en el ámbito financiero, afectando la capacidad del deudor para obtener créditos o realizar transacciones financieras (Asamblea Nacional, 2020).

Finalmente, una vez que el deudor haya cumplido con su obligación, se ordena la eliminación de su nombre del registro tanto por parte del Consejo de la Judicatura como de la Superintendencia de Bancos. Este procedimiento asegura que el cumplimiento de las obligaciones sea debidamente reflejado en los registros pertinentes, permitiendo que el deudor recupere su situación financiera y reputacional una vez saldada su deuda. En conjunto, estas medidas buscan reforzar el cumplimiento de las pensiones alimenticias mediante sanciones y registros públicos, al mismo tiempo que establecen un proceso claro para la remoción de sanciones tras el cumplimiento.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Enfoque de la investigación

El enfoque mixto recopila, examina y vincula información numérica y descriptiva en una misma investigación o en varios estudios; en esta metodología combinada, el enfoque estadístico y el interpretativo tienen la misma importancia y se complementan. Su aplicación permite una visión más holística de la realidad estudiada, se justifica su uso cuando un solo enfoque no es suficiente para comprender un fenómeno; no obstante, su propósito es analizar los métodos mixtos desde una perspectiva epistemológica y conceptual en relación con los enfoques que los integran (Hernández y Mendoza, 2023).

Se utilizó un enfoque mixto para lograr una comprensión más completa del problema, no obstante, se combinaron datos cuantitativos y cualitativos en la investigación. La encuesta a padres responsables de pensiones alimenticias proporcionó información estadística sobre su situación económica y cumplimiento de pagos; en tanto que, las entrevistas a abogados especialistas aportan una perspectiva jurídica y analítica sobre la eficacia del sistema legal.

3.2 Alcance de la investigación: (Exploratorio, descriptivo o correlacional)

El alcance descriptivo ayuda a investigadores a tener una mejor comprensión del fenómeno estudiado, esto implica un análisis básico basado en un conocimiento previo adecuado sobre el tema; no obstante, puede ser principalmente descriptivo o incorporar elementos exploratorios. En este enfoque, se definen los objetivos, preguntas, participantes, metodología y variables, su propósito es profundizar, detallar o evaluar conceptos o situaciones específicas (Hernández y Mendoza, 2023).

El alcance descriptivo se utilizó para detallar y caracterizar las condiciones económicas y laborales de los alimentantes, este permitió identificar patrones sin manipular variables, ofreciendo una visión objetiva de la realidad estudiada. A su

vez, facilitó la comprensión del contexto y la situación de los involucrados en el proceso de asignación y pago de pensiones.

3.3 Técnica e instrumentos para obtener los datos

La encuesta tuvo como objetivo conocer sobre las condiciones socioeconómicas y laborales de los alimentantes, así como los factores que afectan su capacidad para cumplir con las pensiones alimenticias asignadas por los tribunales. La primera dimensión abordada fue la Condición Socioeconómica y Laboral que recopila información sobre el tipo de empleo del alimentante, sus ingresos mensuales promedio, su nivel educativo y los principales gastos mensuales. La segunda dimensión, Factores que afectan el pago de la pensión, indaga sobre cómo las dificultades económicas y laborales impactan directamente en el cumplimiento de la pensión, las preguntas abordan si el monto asignado es adecuado en relación con los ingresos del alimentante, si existen dificultades económicas que dificultan el pago, si el alimentante depende de préstamos o ayudas externas y si la carga económica afecta su capacidad para cubrir otros gastos esenciales. Asimismo, se pregunta si el sistema judicial considera las circunstancias económicas del alimentante al fijar la pensión.

La tercera dimensión, Percepción sobre la asignación de la pensión alimenticia, se centra en la comprensión del alimentante sobre los criterios legales utilizados para determinar el monto de la pensión y su percepción sobre la equidad y flexibilidad del sistema judicial. La dimensión de Consecuencias refleja las consecuencias del cumplimiento de la pensión en la vida del alimentante, sus relaciones familiares y la necesidad de programas de apoyo para mejorar la situación de los alimentantes con bajos ingresos.

La entrevista a especialistas se estructuró con el fin de comprender cómo la capacidad económica del alimentante influye en el pago de la pensión, si los montos fijados por los tribunales son adecuados y qué problemas legales surgen para quienes tienen dificultades económicas. A su vez, se indaga sobre la eficacia de los mecanismos para solicitar reducciones en caso de disminución de ingresos, el impacto de la informalidad laboral en el cumplimiento de la

pensión y las consecuencias de las deudas acumuladas. Finalmente, se abordan posibles reformas legales y medidas para equilibrar la estabilidad económica del alimentante con el bienestar del menor.

3.4 Población y muestra

La población corresponde a los padres obligados a pagar pensión alimenticia en Guayaquil. Sin embargo, debido a la ausencia de datos oficiales específicos para la ciudad, se considera como referencia que, a nivel nacional, el Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA) registra aproximadamente 809.530 transacciones mensuales de pago de pensión alimenticia, aunque un mismo alimentante puede cubrir las necesidades de más de un hijo (Machado, 2021).

Dado que no se dispone del número exacto de alimentantes en Guayaquil, se utilizará un muestreo por conveniencia, seleccionando a 100 participantes que cumplan con los criterios de inclusión definidos.

Criterios de inclusión:

- Padres o representantes legales que tengan la obligación de pagar pensión alimenticia según registro en el SUPA.
- Residir en la ciudad de Guayaquil.
- Tener al menos un hijo beneficiario de la pensión.
- Estar en edad económicamente activa (18 a 65 años).

Criterios de exclusión:

- Personas que no estén registradas como alimentantes en el SUPA.
- Individuos que no residan en Guayaquil.
- Alimentantes que no cuenten con un proceso legal activo de pensión alimenticia.
- Padres que no deseen participar voluntariamente en la investigación.

Tipos de Muestra en investigación cualitativa

Para la entrevista a expertos, se empleó un muestreo por conveniencia, seleccionando a tres profesionales con experiencia en el ámbito legal de pensiones alimenticias. La elección de los participantes se basó en su trayectoria en la materia, permitiendo obtener comentarios valiosos sobre los factores económicos, jurídicos y sociales que influyen en el cumplimiento de estas obligaciones.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA O INFORME

4.1 Presentación y análisis de resultados

En esta sección se presentan y analizan los resultados obtenidos a partir de las encuestas y entrevistas realizadas a los alimentantes y especialista, respectivamente. A través de estos resultados se examina su situación socioeconómica y laboral, así como los principales factores que inciden en el cumplimiento de las pensiones alimenticias, identificando las dificultades y percepciones respecto al sistema vigente.

4.1.1 Análisis de encuestas

Los resultados de este instrumento se presentan según las dimensiones y las respectivas preguntas en cada una de ellas.

Condición Socioeconómica y Laboral

1. Tipo de empleo

Tabla 7

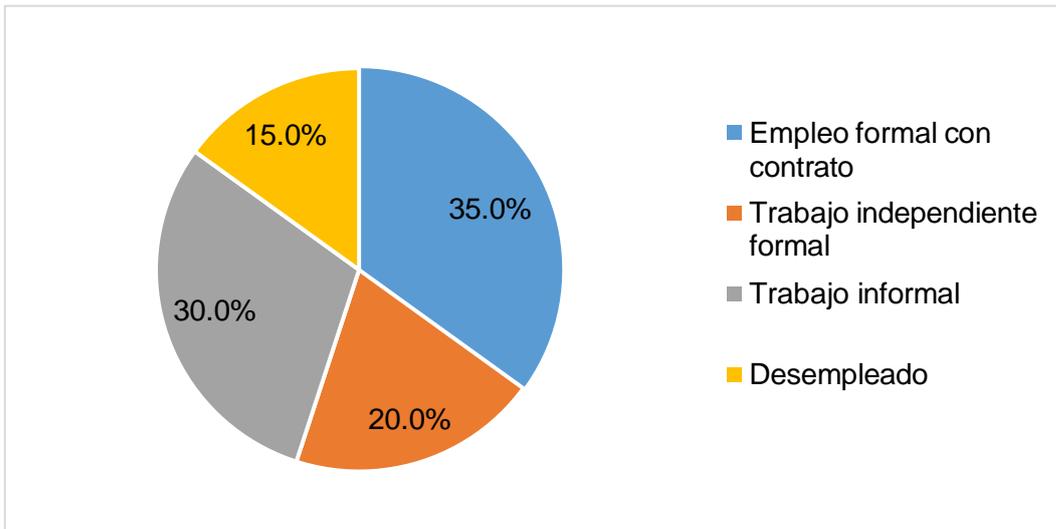
Tipo de empleo

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje |
|------------------------------|------------|------------|
| Empleo formal con contrato | 35 | 35.0% |
| Trabajo independiente formal | 20 | 20.0% |
| Trabajo informal | 30 | 30.0% |
| Desempleado | 15 | 15.0% |
| Total | 100 | 100.0% |

Elaborado por: Recalde (2025)

Figura 1

Tipo de empleo



Elaborado por: Recalde (2025)

En relación con el tipo de empleo, los datos revelan que el 35% de los encuestados cuenta con un empleo formal bajo contrato, mientras que el 30% se desempeña en el sector informal y el 20% ejerce actividades independientes de carácter formal. Estas cifras sugieren que, si bien una porción de la población encuestada goza de cierta estabilidad laboral, un porcentaje considerable depende de modalidades de empleo menos reguladas. Por tanto, esto podría afectar su capacidad para asumir responsabilidades financieras, como el pago de pensiones alimenticias.

2. Ingresos mensuales promedio

Tabla 8

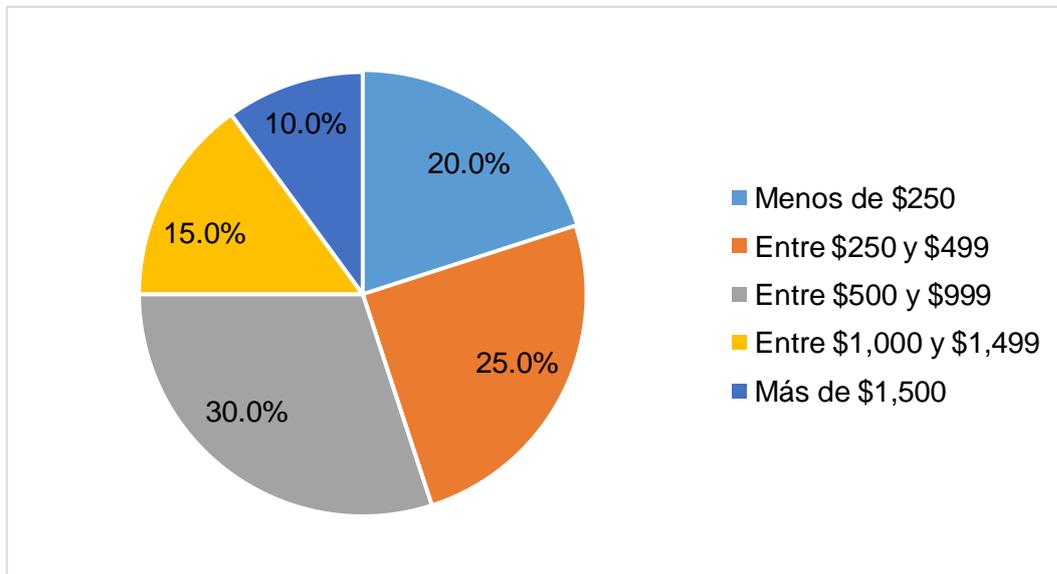
Ingresos mensuales promedio

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje |
|-------------------------|------------|------------|
| Menos de \$250 | 20 | 20.0% |
| Entre \$250 y \$499 | 25 | 25.0% |
| Entre \$500 y \$999 | 30 | 30.0% |
| Entre \$1,000 y \$1,499 | 15 | 15.0% |
| Más de \$1,500 | 10 | 10.0% |
| Total | 100 | 100.0% |

Elaborado por: Recalde (2025)

Figura 2

Ingresos mensuales promedio



Elaborado por: Recalde (2025)

Respecto a los ingresos mensuales, el 30% de los participantes reporta percibir entre \$500 y \$999, el 25% se ubica en el rango de \$250 a \$499, y el 20% declara ingresos inferiores a \$250. Este patrón de ingresos refleja que la mayoría de los encuestados se encuentra en un nivel económico bajo o moderado, lo cual podría limitar su capacidad para cumplir con obligaciones financieras adicionales.

3. Nivel de estudios alcanzado

Tabla 9

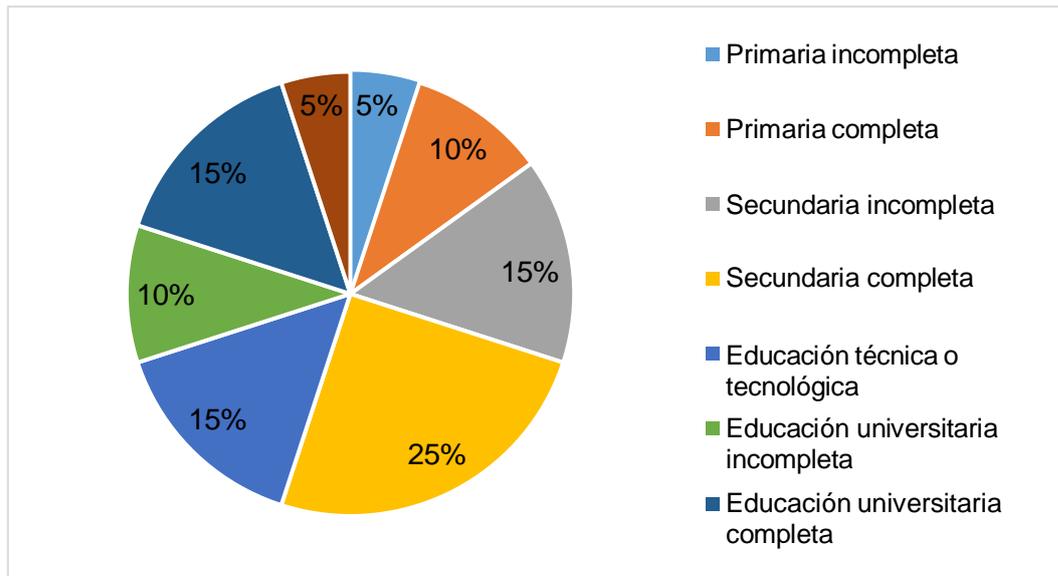
Nivel de estudios alcanzados

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje |
|--|------------|------------|
| Primaria incompleta | 5 | 5% |
| Primaria completa | 10 | 10% |
| Secundaria incompleta | 15 | 15% |
| Secundaria completa | 25 | 25% |
| Educación técnica o tecnológica | 15 | 15% |
| Educación universitaria incompleta | 10 | 10% |
| Educación universitaria completa | 15 | 15% |
| Posgrado (especialización, maestría o doctorado) | 5 | 5% |
| Total | 100 | 100.0% |

Elaborado por: Recalde (2025)

Figura 3

Nivel de estudios alcanzado



Elaborado por: Recalde (2025)

En cuanto al nivel educativo, el 25% de los encuestados ha completado la educación secundaria, seguido por un 15% que posee estudios técnicos o tecnológicos y otro 15% que no ha finalizado la secundaria. Estos resultados indican que el nivel educativo predominante es de rango medio, lo cual influye en las oportunidades laborales y, por ende, en la estabilidad económica.

4. Principales gastos mensuales (Seleccione los dos principales)

Tabla 10

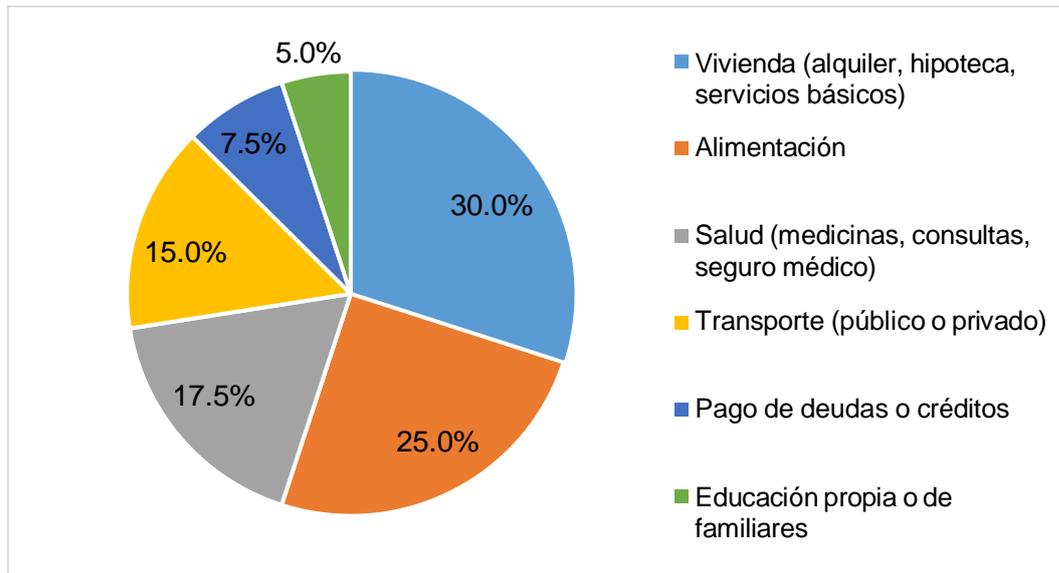
Principales gastos mensuales

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje |
|--|------------|------------|
| Vivienda (alquiler, hipoteca, servicios básicos) | 60 | 30.0% |
| Alimentación | 50 | 25.0% |
| Salud (medicinas, consultas, seguro médico) | 35 | 17.5% |
| Transporte (público o privado) | 30 | 15.0% |
| Pago de deudas o créditos | 15 | 7.5% |
| Educación propia o de familiares | 10 | 5.0% |
| Total | 200 | 100.0% |

Elaborado por: Recalde (2025)

Figura 4

Principales gastos mensuales



Elaborado por: Recalde (2025)

En lo que respecta a los gastos mensuales, el 30% de los encuestados destina la mayor parte de sus ingresos a vivienda, el 25% a alimentación y el 17.5% a salud. Esto evidencia que los recursos económicos se concentran en cubrir necesidades básicas, lo que podría reducir la disponibilidad de fondos para otros compromisos, como el pago de pensiones.

Factores que afectan el pago

5. El monto de la pensión alimenticia asignada es adecuado en relación con mis ingresos.

Tabla 11

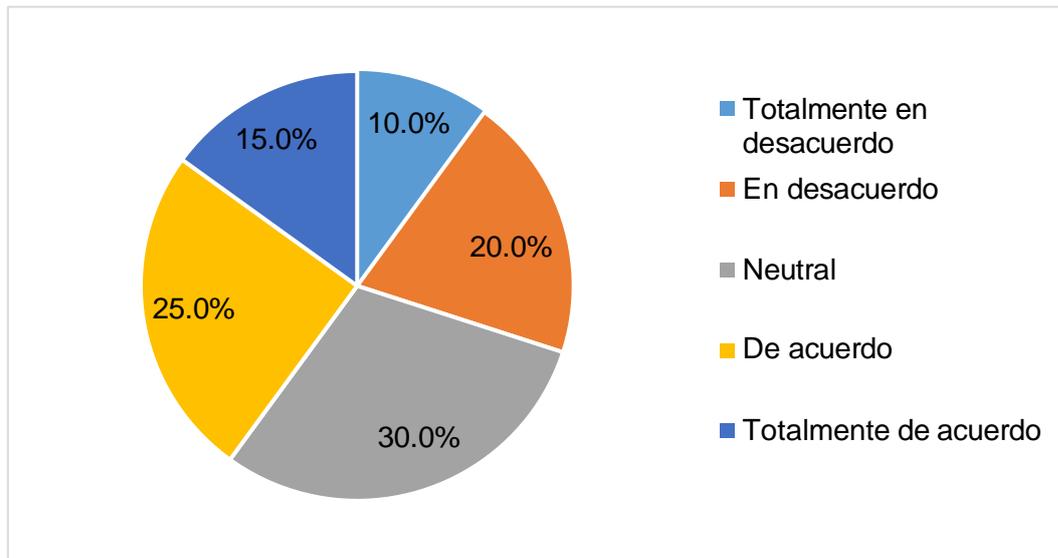
Monto de la pensión alimenticia asignada

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 10 | 10.0% |
| En desacuerdo | 20 | 20.0% |
| Neutral | 30 | 30.0% |
| De acuerdo | 25 | 25.0% |
| Totalmente de acuerdo | 15 | 15.0% |
| Total | 100 | 100.0% |

Elaborado por: Recalde (2025)

Figura 5

Monto de la pensión alimenticia asignada



Elaborado por: Recalde (2025)

Al evaluar si el monto de la pensión alimenticia el 30% de los encuestados se mantiene neutral, el 25% está de acuerdo y el 15% se muestra totalmente de acuerdo. Esto refleja una percepción intermedia y cierta ambivalencia respecto a la suficiencia del monto asignado.

6. He experimentado dificultades económicas que afectan mi capacidad de pago de la pensión.

Tabla 12

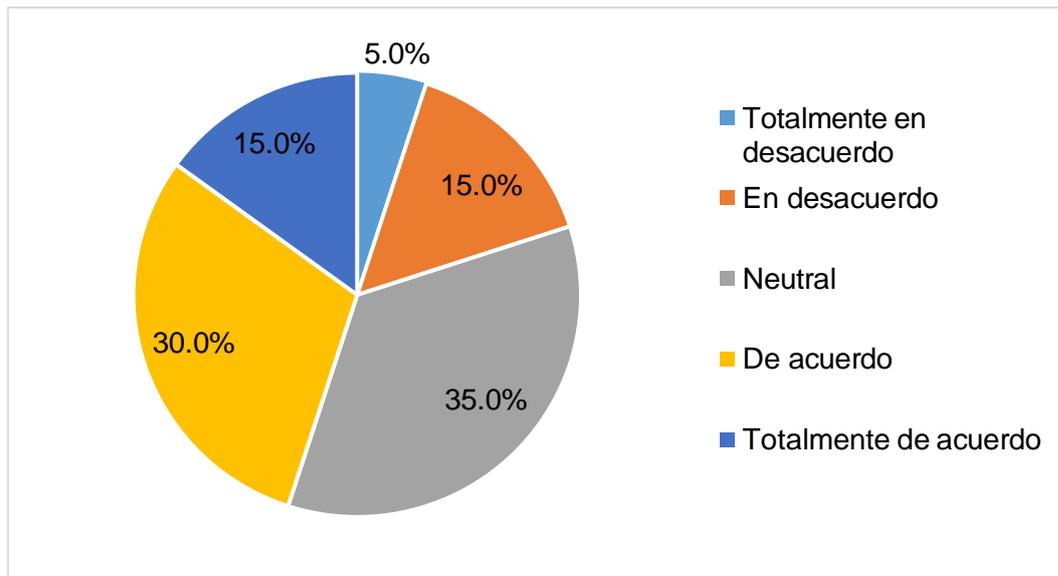
Dificultades económicas afectan el pago de la pensión

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 5 | 5.0% |
| En desacuerdo | 15 | 15.0% |
| Neutral | 35 | 35.0% |
| De acuerdo | 30 | 30.0% |
| Totalmente de acuerdo | 15 | 15.0% |
| Total | 100 | 100.0% |

Elaborado por: Recalde (2025)

Figura 6

Dificultades económicas afectan el pago de la pensión.



Elaborado por: Recalde (2025)

En cuanto a las dificultades económicas para cumplir con la pensión, el 35% adopta una postura neutral, el 30% está de acuerdo y el 15% se declara totalmente de acuerdo. Estos datos indican que, aunque no todos enfrentan problemas graves, una parte importante reconoce limitaciones en su capacidad de pago.

7. Mi situación laboral me permite cumplir con la pensión sin inconvenientes.

Tabla 13

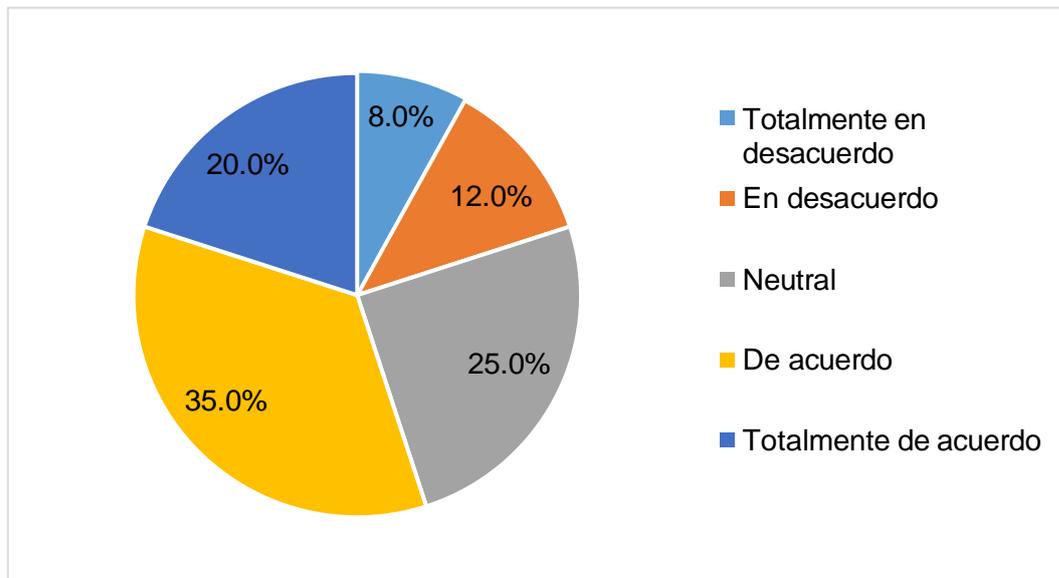
Situación laboral permite cumplir con la pensión

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 8 | 8.0% |
| En desacuerdo | 12 | 12.0% |
| Neutral | 25 | 25.0% |
| De acuerdo | 35 | 35.0% |
| Totalmente de acuerdo | 20 | 20.0% |
| Total | 100 | 100.0% |

Elaborado por: Recalde (2025)

Figura 7

Situación laboral permite cumplir con la pensión



Elaborado por: Recalde (2025)

Sobre la capacidad de cumplir con la pensión gracias a su situación laboral, el 35% se muestra de acuerdo, el 25% neutral y el 20% totalmente de acuerdo. Esto sugiere que, a pesar de las dificultades económicas, existe un grado de confianza en la estabilidad laboral.

8. Con frecuencia debo recurrir a préstamos o ayuda de terceros para cumplir con la pensión.

Tabla 14

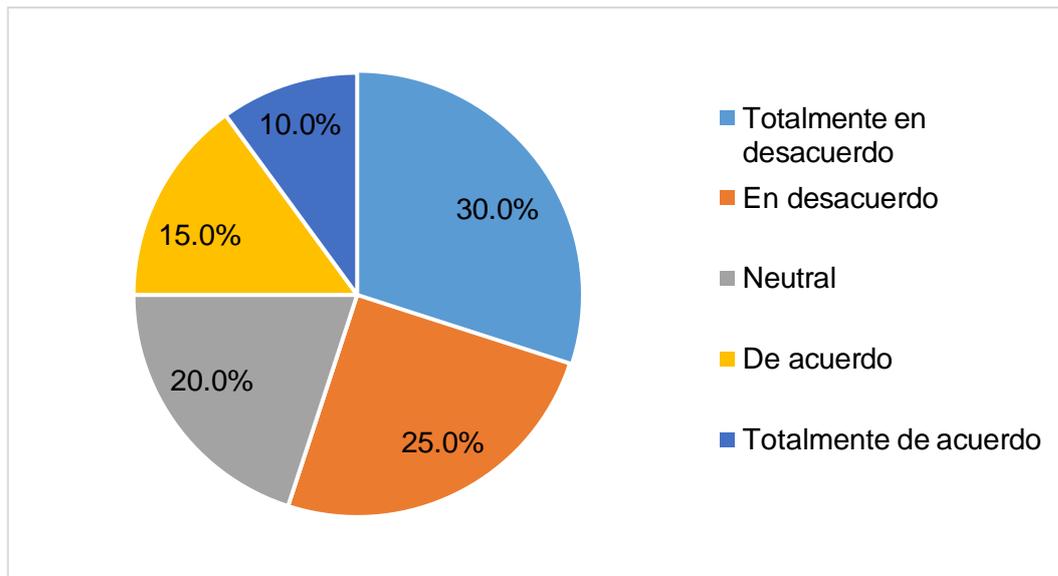
Recurrir a préstamos o ayuda de terceros para cumplir con la pensión

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 30 | 30.0% |
| En desacuerdo | 25 | 25.0% |
| Neutral | 20 | 20.0% |
| De acuerdo | 15 | 15.0% |
| Totalmente de acuerdo | 10 | 10.0% |
| Total | 100 | 100.0% |

Elaborado por: Recalde (2025)

Figura 8

Recurrir a préstamos o ayuda de terceros para cumplir con la pensión



Elaborado por: Recalde (2025)

Respecto a la necesidad de recurrir a préstamos o ayuda externa para cumplir con la pensión, el 30% está en total desacuerdo, el 25% en desacuerdo y el 20% se mantiene neutral. Esto refleja que la mayoría no depende de apoyos externos, lo que podría interpretarse como una gestión autónoma de sus finanzas.

9. La carga económica de la pensión afecta mi capacidad para cubrir otros gastos esenciales.

Tabla 15

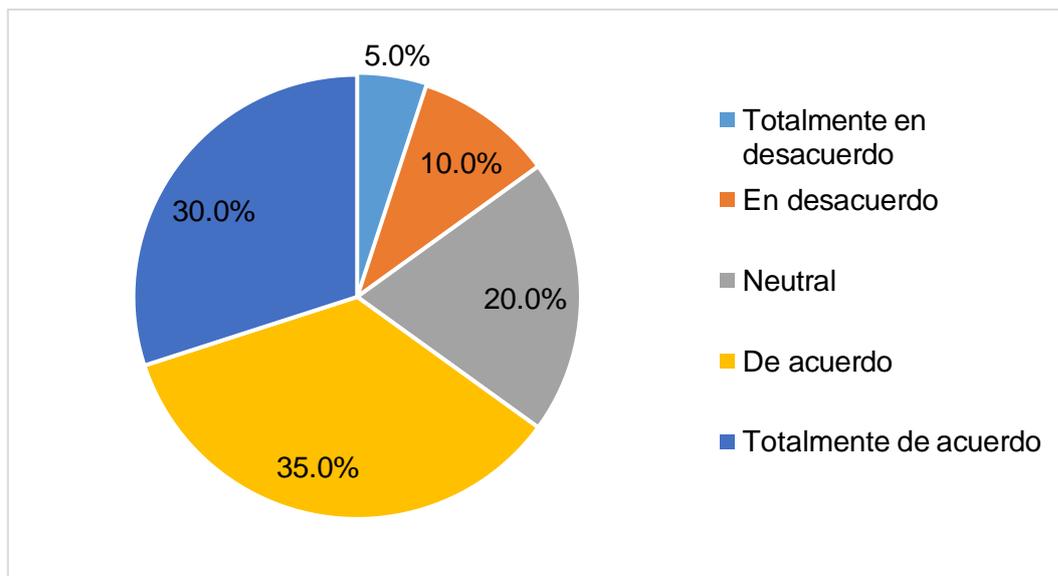
La pensión afecta la capacidad para cubrir otros gastos esenciales

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 5 | 5.0% |
| En desacuerdo | 10 | 10.0% |
| Neutral | 20 | 20.0% |
| De acuerdo | 35 | 35.0% |
| Totalmente de acuerdo | 30 | 30.0% |
| Total | 100 | 100.0% |

Elaborado por: Recalde (2025)

Figura 9

La pensión afecta la capacidad para cubrir otros gastos esenciales



Elaborado por: Recalde (2025)

El 35% de los encuestados considera que el pago de la pensión afecta su capacidad para cubrir otros gastos esenciales, mientras que el 30% está totalmente de acuerdo y el 20% se mantiene neutral. Esto evidencia que una parte percibe que la pensión limita su capacidad para atender otras necesidades básicas.

10. Considero que el sistema actual tiene en cuenta mis circunstancias económicas al determinar la pensión.

Tabla 16

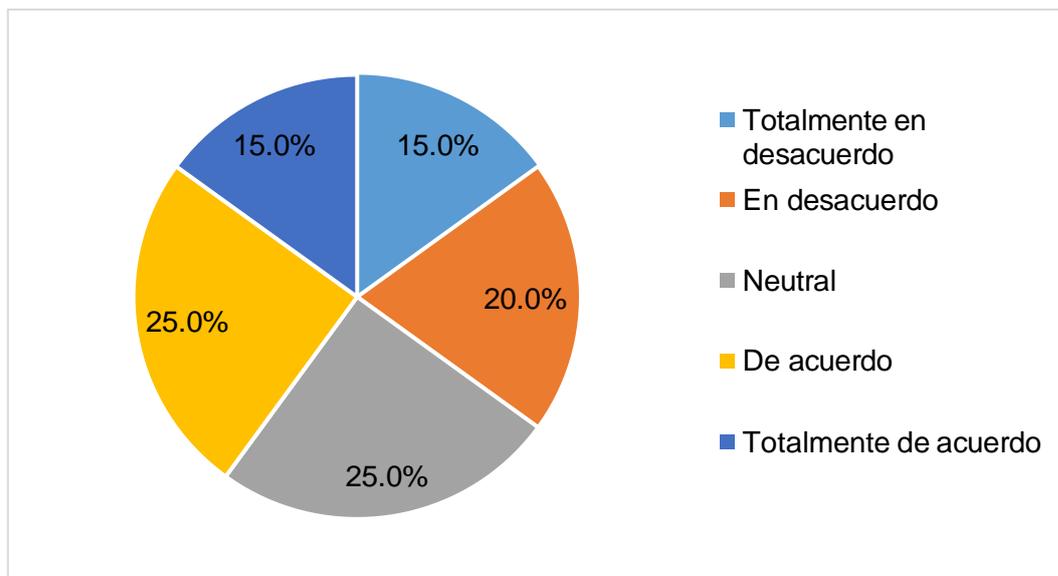
Sistema actual cuenta las circunstancias económicas al determinar la pensión.

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 15 | 15.0% |
| En desacuerdo | 20 | 20.0% |
| Neutral | 25 | 25.0% |
| De acuerdo | 25 | 25.0% |
| Totalmente de acuerdo | 15 | 15.0% |
| Total | 100 | 100.0% |

Elaborado por: Recalde (2025)

Figura 10

Sistema actual cuenta las circunstancias económicas al determinar la pensión.



Elaborado por: Recalde (2025)

En cuanto a la percepción de que el sistema actual considera las circunstancias económicas al determinar la pensión, el 25% se mantiene neutral, otro 25% está de acuerdo y el 20% en desacuerdo. Esto refleja opiniones divididas sobre la adaptabilidad del sistema a las realidades individuales.

Percepción sobre la asignación

11. Conozco los criterios legales utilizados para determinar el monto de la pensión.

Tabla 17

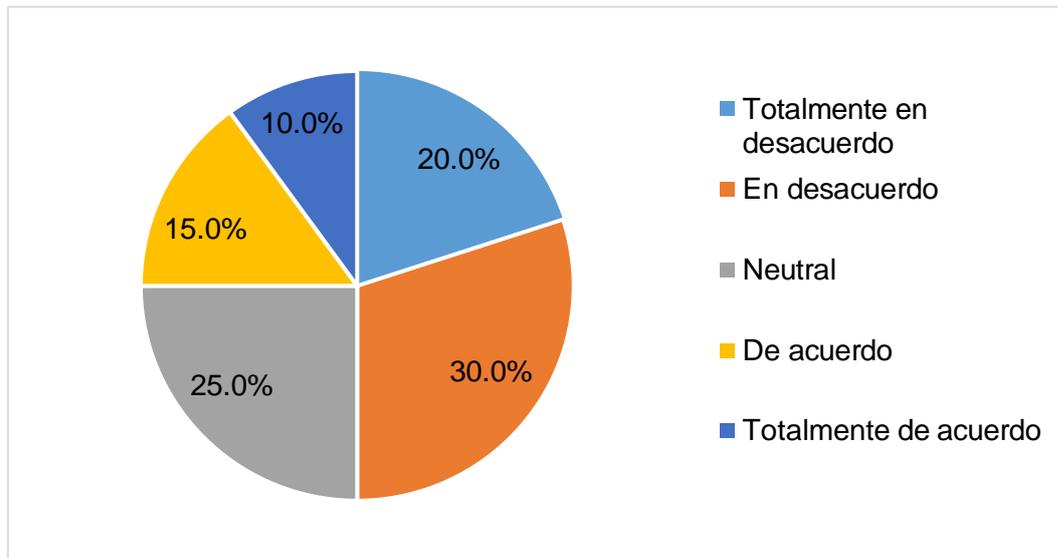
Conocimiento de los criterios legales para determinar el monto de la pensión.

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 20 | 20.0% |
| En desacuerdo | 30 | 30.0% |
| Neutral | 25 | 25.0% |
| De acuerdo | 15 | 15.0% |
| Totalmente de acuerdo | 10 | 10.0% |
| Total | 100 | 100.0% |

Elaborado por: Recalde (2025)

Figura 11

Conocimiento de los criterios legales para determinar el monto de la pensión.



Elaborado por: Recalde (2025)

Sobre el conocimiento de los criterios legales para fijar el monto de la pensión, el 30% está en desacuerdo, el 25% neutral y el 20% totalmente en desacuerdo. Estos porcentajes sugieren un desconocimiento generalizado o insatisfacción con la claridad de los criterios aplicados.

12. Creo que los tribunales son justos al establecer las pensiones alimenticias.

Tabla 18

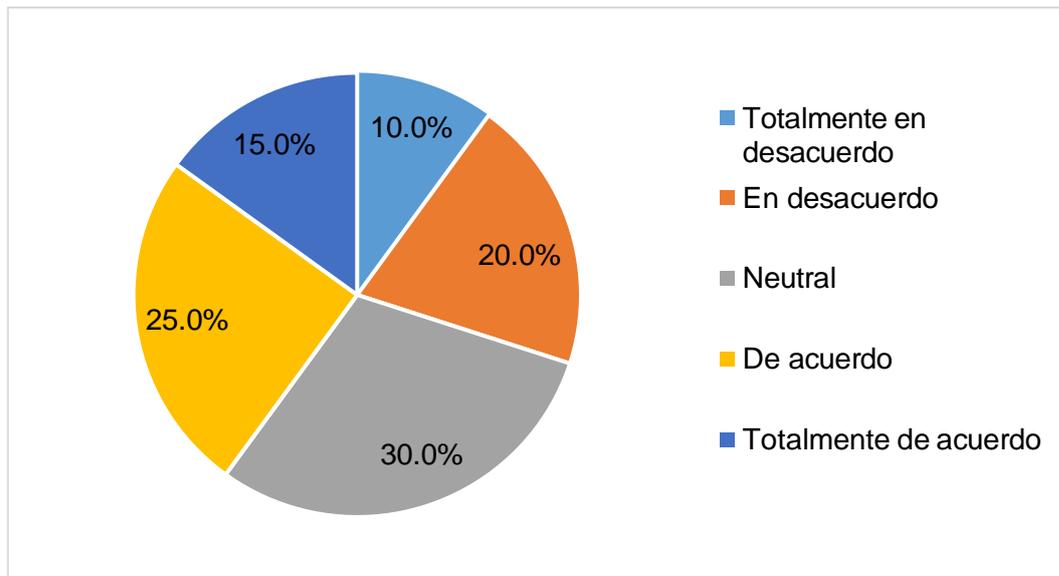
Los tribunales son justos al establecer las pensiones alimenticias.

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 10 | 10.0% |
| En desacuerdo | 20 | 20.0% |
| Neutral | 30 | 30.0% |
| De acuerdo | 25 | 25.0% |
| Totalmente de acuerdo | 15 | 15.0% |
| Total | 100 | 100.0% |

Elaborado por: Recalde (2025)

Figura 12

Los tribunales son justos al establecer las pensiones alimenticias.



Elaborado por: Recalde (2025)

Al evaluar la justicia de los tribunales al establecer las pensiones, el 30% se mantiene neutral, el 25% está de acuerdo y el 20% en desacuerdo. Es decir, se denota una valoración mixta y opiniones divididas sobre la imparcialidad del proceso.

13. Existen mecanismos adecuados para solicitar ajustes en la pensión en caso de dificultades económicas.

Tabla 19

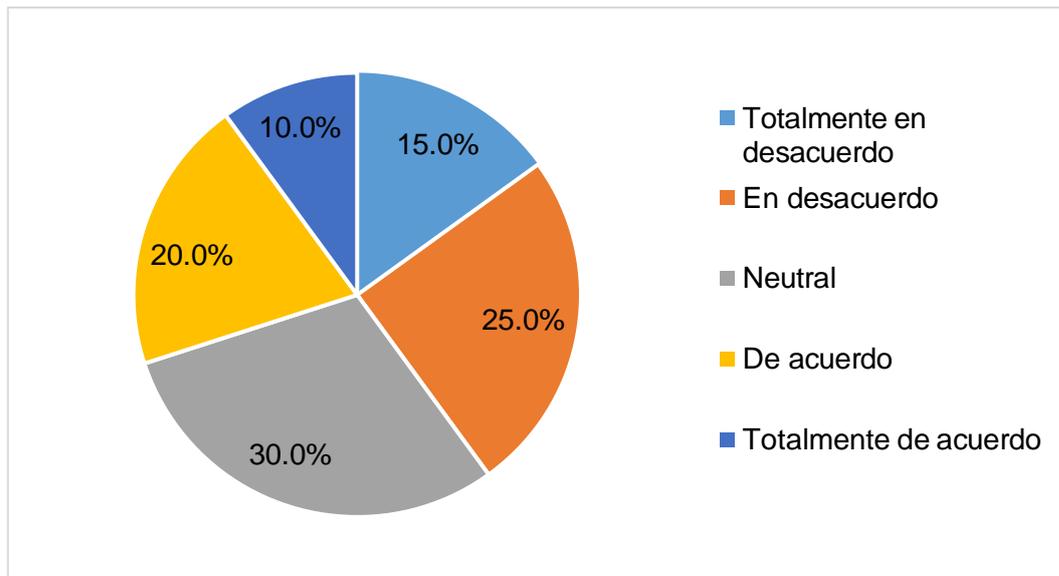
Mecanismos para solicitar ajustes en la pensión

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 15 | 15.0% |
| En desacuerdo | 25 | 25.0% |
| Neutral | 30 | 30.0% |
| De acuerdo | 20 | 20.0% |
| Totalmente de acuerdo | 10 | 10.0% |
| Total | 100 | 100.0% |

Elaborado por: Recalde (2025)

Figura 13

Mecanismos para solicitar ajustes en la pensión



Elaborado por: Recalde (2025)

Respecto a los mecanismos para solicitar ajustes en la pensión ante dificultades económicas, el 30% se mantiene neutral, el 25% en desacuerdo y el 20% de acuerdo. Esto refleja incertidumbre sobre la eficacia de los mecanismos actuales.

14. Considero que el sistema judicial debería ser más flexible ante cambios en la situación económica del alimentante.

Tabla 20

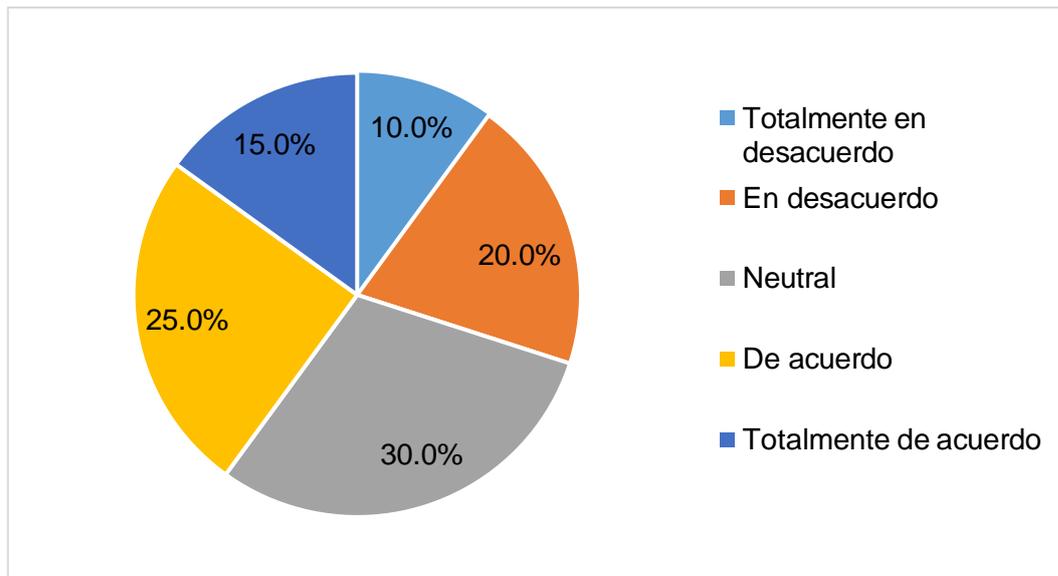
Flexibilidad del sistema judicial ante cambios en la situación económica

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 10 | 10.0% |
| En desacuerdo | 20 | 20.0% |
| Neutral | 30 | 30.0% |
| De acuerdo | 25 | 25.0% |
| Totalmente de acuerdo | 15 | 15.0% |
| Total | 100 | 100.0% |

Elaborado por: Recalde (2025)

Figura 14

Flexibilidad del sistema judicial ante cambios en la situación económica



Elaborado por: Recalde (2025)

En cuanto a la necesidad de mayor flexibilidad del sistema judicial ante cambios económicos, el 30% se muestra neutral, el 25% de acuerdo y el 20% en desacuerdo. Esto sugiere que, aunque existe consenso sobre la necesidad de adaptabilidad, las opiniones sobre su implementación varían.

15. En mi experiencia, el proceso de modificación de la pensión es claro y accesible.

Tabla 21

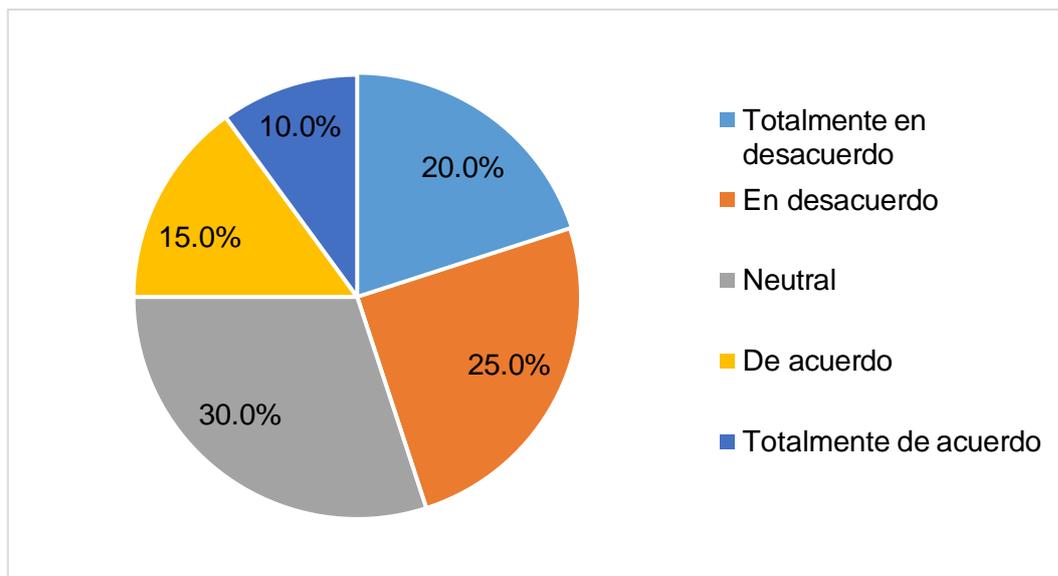
Proceso de modificación de la pensión es claro y accesible

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 20 | 20.0% |
| En desacuerdo | 25 | 25.0% |
| Neutral | 30 | 30.0% |
| De acuerdo | 15 | 15.0% |
| Totalmente de acuerdo | 10 | 10.0% |
| Total | 100 | 100.0% |

Elaborado por: Recalde (2025)

Figura 15

Proceso de modificación de la pensión es claro y accesible



Elaborado por: Recalde (2025)

Sobre la claridad y accesibilidad del proceso de modificación de la pensión, el 30% se mantiene neutral, el 25% en desacuerdo y el 20% totalmente en desacuerdo. Esto indica que el proceso es percibido como poco transparente y accesible.

16. Creo que debería existir una mayor supervisión para asegurar que la pensión se use en beneficio del menor.

Tabla 22

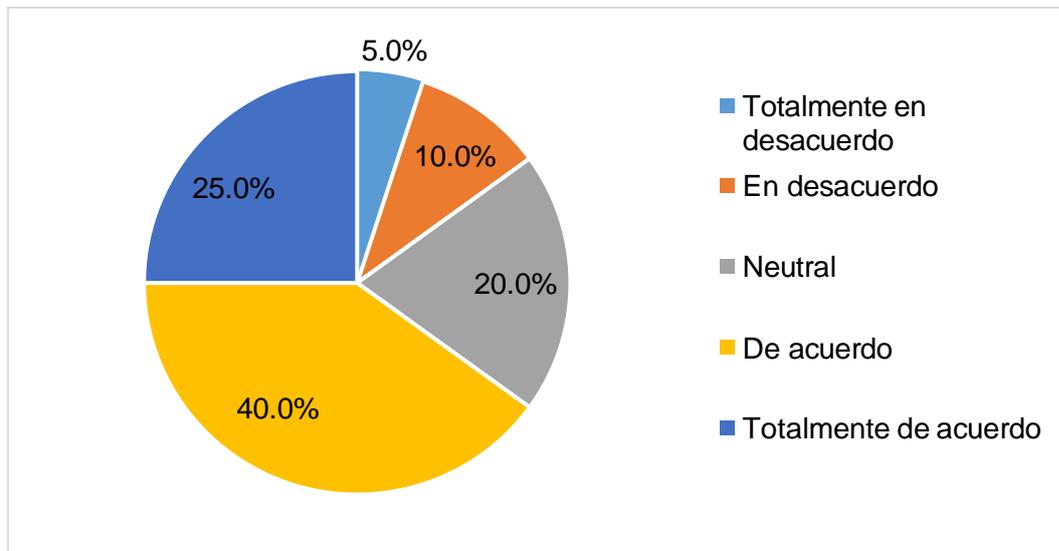
Supervisión para que la pensión se use en beneficio del menor

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 5 | 5.0% |
| En desacuerdo | 10 | 10.0% |
| Neutral | 20 | 20.0% |
| De acuerdo | 40 | 40.0% |
| Totalmente de acuerdo | 25 | 25.0% |
| Total | 100 | 100.0% |

Elaborado por: Recalde (2025)

Figura 16

Supervisión para que la pensión se use en beneficio del menor



Elaborado por: Recalde (2025)

El 40% de los encuestados considera necesaria una mayor supervisión para asegurar que la pensión se utilice en beneficio del menor, mientras que el 25% está totalmente de acuerdo y el 20% se mantiene neutral. Esto refleja un fuerte consenso sobre la importancia de establecer controles más rigurosos.

Consecuencias

17. Cumplir con la pensión ha impactado significativamente mi calidad de vida.

Tabla 23

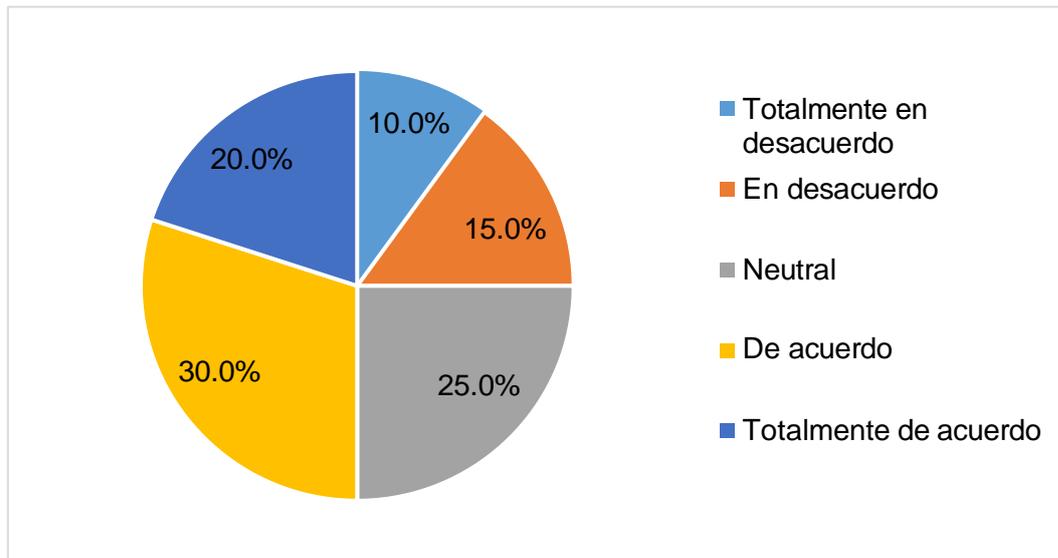
Pensión impacta en calidad de vida

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 10 | 10.0% |
| En desacuerdo | 15 | 15.0% |
| Neutral | 25 | 25.0% |
| De acuerdo | 30 | 30.0% |
| Totalmente de acuerdo | 20 | 20.0% |
| Total | 100 | 100.0% |

Elaborado por: Recalde (2025)

Figura 17

Pensión impacta en calidad de vida



Elaborado por: Recalde (2025)

En relación con el impacto del cumplimiento de la pensión en la calidad de vida, el 30% está de acuerdo, el 25% neutral y el 20% totalmente de acuerdo. Esto sugiere que, para muchos, el pago de la pensión tiene un efecto en su bienestar.

18. La pensión alimenticia ha afectado mi relación con mi hijo/a.

Tabla 24

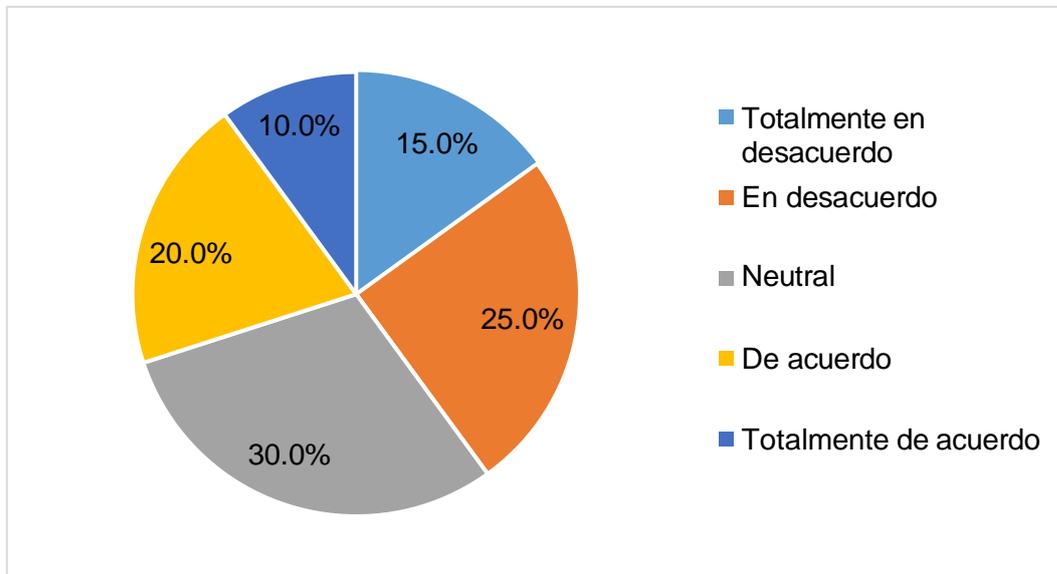
Pensión alimenticia afecta relación con hijo/a.

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 15 | 15.0% |
| En desacuerdo | 25 | 25.0% |
| Neutral | 30 | 30.0% |
| De acuerdo | 20 | 20.0% |
| Totalmente de acuerdo | 10 | 10.0% |
| Total | 100 | 100.0% |

Elaborado por: Recalde (2025)

Figura 18

Pensión alimenticia afecta relación con hijo/a.



Elaborado por: Recalde (2025)

Sobre el efecto que tiene la pensión alimenticia en la relación con el hijo o hija, el 30% se posiciona de manera neutral, el 25% se muestra en desacuerdo y el 20% declara estar de acuerdo; estos resultados reflejan variaciones en la percepción de la influencia de la pensión en el vínculo familiar.

19. Mantengo una buena relación con la madre/cuidador del menor respecto al cumplimiento de la pensión.

Tabla 25

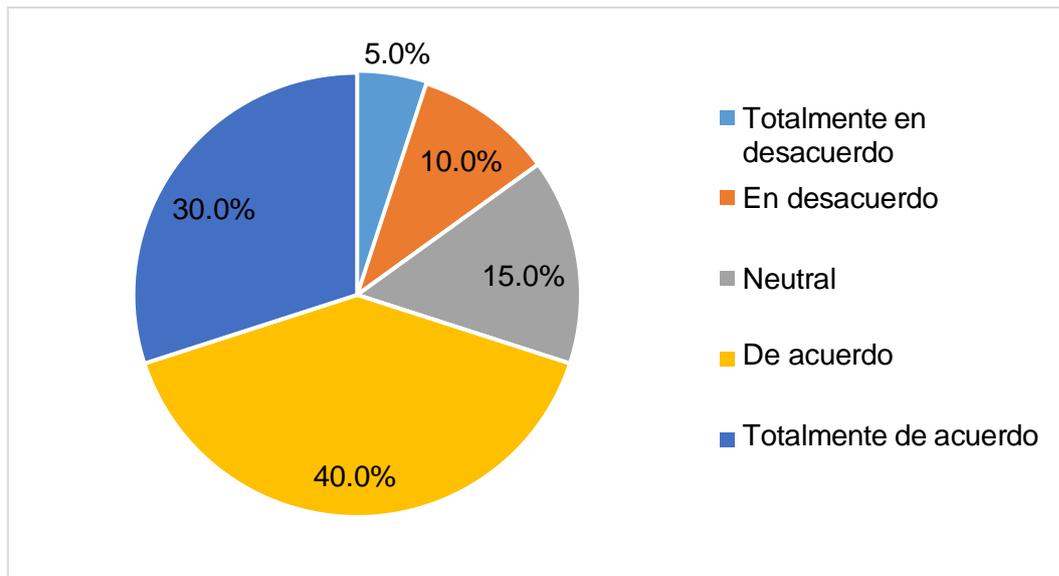
Buena relación con la madre/cuidador del menor

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 5 | 5.0% |
| En desacuerdo | 10 | 10.0% |
| Neutral | 15 | 15.0% |
| De acuerdo | 40 | 40.0% |
| Totalmente de acuerdo | 30 | 30.0% |
| Total | 100 | 100.0% |

Elaborado por: Recalde (2025)

Figura 19

Buena relación con la madre/cuidador del menor



Elaborado por: Recalde (2025)

En cuanto a la relación con la madre o cuidador del menor respecto al cumplimiento de la pensión, el 40% se manifiesta de acuerdo, el 30% está totalmente de acuerdo y el 15% opta por la neutralidad; este patrón sugiere una percepción positiva general sobre la colaboración entre las partes implicadas en el proceso de pago de la pensión.

20. Creo que el cumplimiento de la pensión debería estar vinculado a programas de empleo o capacitación para alimentantes con bajos ingresos.

Tabla 26

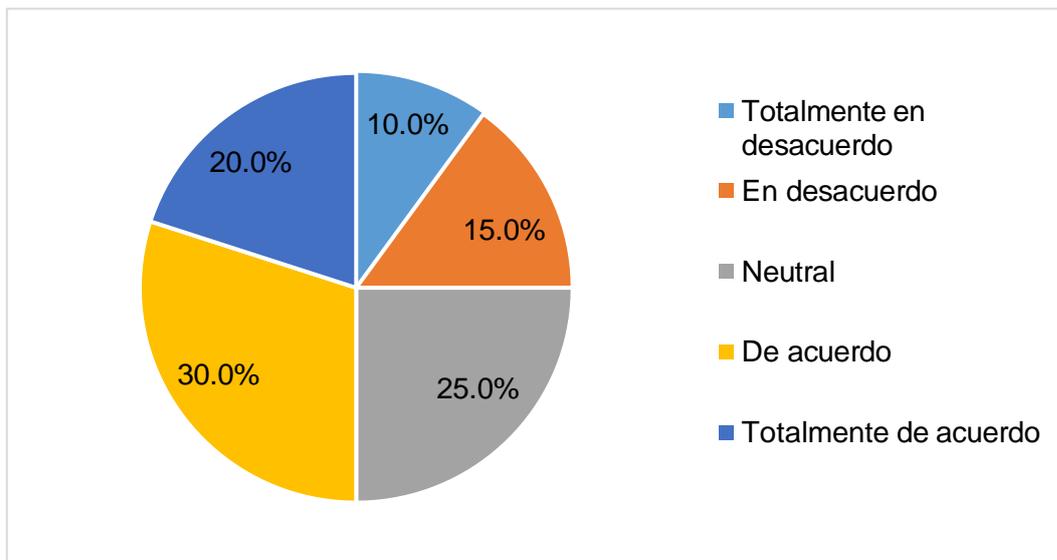
La pensión debe estar vinculado a programas de empleo o capacitación

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 10 | 10.0% |
| En desacuerdo | 15 | 15.0% |
| Neutral | 25 | 25.0% |
| De acuerdo | 30 | 30.0% |
| Totalmente de acuerdo | 20 | 20.0% |
| Total | 100 | 100.0% |

Elaborado por: Recalde (2025)

Figura 20

La pensión debe estar vinculado a programas de empleo o capacitación



Elaborado por: Recalde (2025)

Al analizar la vinculación del cumplimiento de la pensión con programas de empleo o capacitación para alimentantes de bajos ingresos, el 30% se declara de acuerdo, el 25% se mantiene neutral y el 20% opta por estar totalmente de acuerdo, lo que refleja una apertura hacia iniciativas que combinen el pago de la pensión con oportunidades de mejora laboral.

21. Sería beneficioso contar con asesoría financiera para mejorar la administración de mis ingresos y facilitar el cumplimiento de la pensión.

Tabla 27

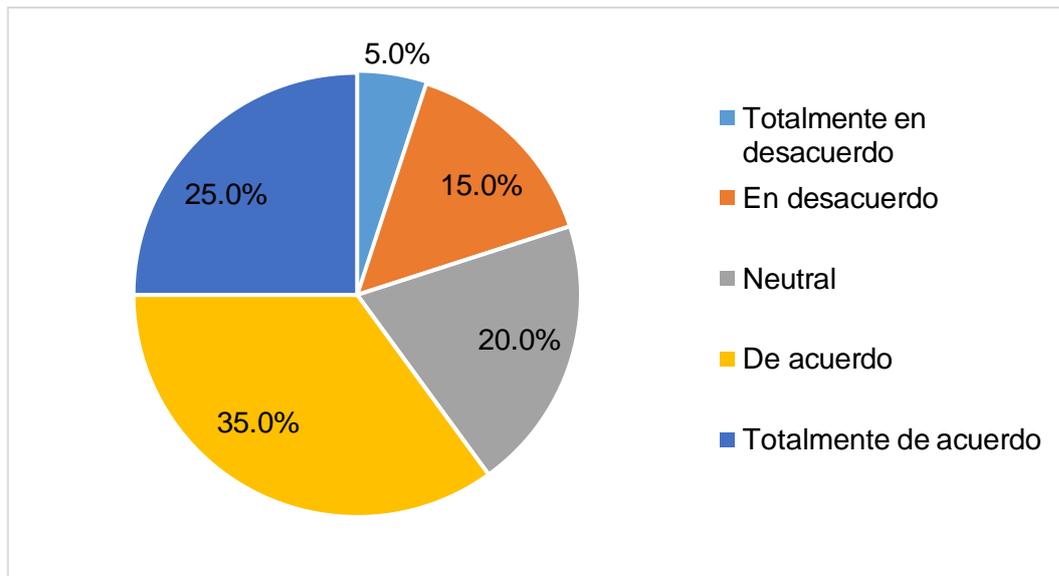
Beneficio de asesoría financiera para mejorar la administración de ingresos

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 5 | 5.0% |
| En desacuerdo | 15 | 15.0% |
| Neutral | 20 | 20.0% |
| De acuerdo | 35 | 35.0% |
| Totalmente de acuerdo | 25 | 25.0% |
| Total | 100 | 100.0% |

Elaborado por: Recalde (2025)

Figura 21

Beneficio de asesoría financiera para mejorar la administración de ingresos



Elaborado por: Recalde (2025)

Respecto a la conveniencia de contar con asesoría financiera para mejorar la administración de ingresos y facilitar el cumplimiento de la pensión, el 35% se muestra de acuerdo, el 25% se declara totalmente de acuerdo y el 20% opta por la neutralidad; estos datos indican que una parte reconoce la utilidad de la asesoría financiera para optimizar la gestión de sus recursos.

22. Considero que debería existir un sistema más equitativo que tome en cuenta tanto la situación económica del alimentante como las necesidades del menor.

Tabla 28

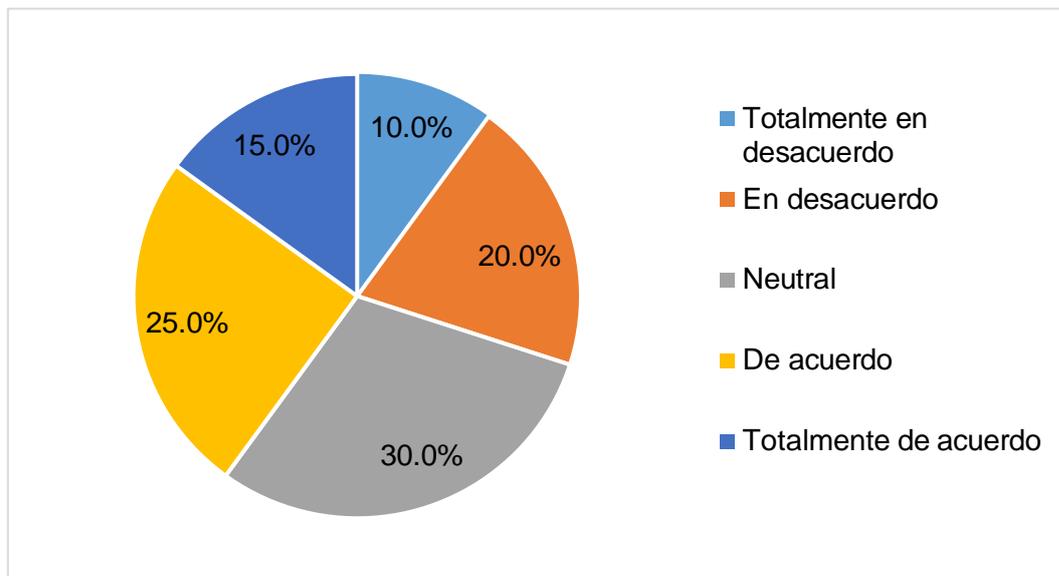
Sistema equitativo que tome en cuenta la situación económica del alimentante

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 10 | 10.0% |
| En desacuerdo | 20 | 20.0% |
| Neutral | 30 | 30.0% |
| De acuerdo | 25 | 25.0% |
| Totalmente de acuerdo | 15 | 15.0% |
| Total | 100 | 100.0% |

Elaborado por: Recalde (2025)

Figura 22

Sistema equitativo que tome en cuenta la situación económica del alimentante



Elaborado por: Recalde (2025)

Al valorar la necesidad de contar con un sistema más equitativo que considere tanto la situación económica del alimentante como las necesidades del menor, el 30% de los encuestados se posiciona de manera neutral, el 25% se muestra de acuerdo y el 20% se declara en desacuerdo; este resultado

sugiere que, aunque existe un consenso moderado sobre la importancia de un enfoque equilibrado, las opiniones divergen en cuanto a la forma de implementarlo.

4.1.2 Análisis de entrevistas

1. Desde su experiencia, ¿cómo influye la situación económica del alimentante en el cumplimiento de las pensiones alimenticias en Ecuador?

Desde la experiencia compartida por los entrevistados, se evidencia que la situación económica del alimentante incide de manera directa en el cumplimiento de las pensiones alimenticias. Se destaca que, cuando la estabilidad financiera se ve comprometida por bajos ingresos o empleo inestable, la capacidad para cumplir con las obligaciones se deteriora, generando retrasos y, en algunos casos, incumplimientos que afectan directamente el bienestar de los menores.

2. ¿Considera que los montos asignados por los tribunales son adecuados en relación con la capacidad económica de los alimentantes? ¿Por qué?

Con respecto a la adecuación de los montos asignados por los tribunales, la mayoría de las voces consultadas expresan reservas en torno a su proporcionalidad. Se sostiene que, en muchos casos, dichos montos no se ajustan a la realidad económica del alimentante, ya que se imponen sin considerar las variaciones en los ingresos o la situación laboral, lo que ocasiona tensiones y dificultades para mantener un equilibrio financiero adecuado.

3. ¿Cuáles son los principales problemas legales que enfrentan los alimentantes que tienen dificultades económicas para pagar la pensión?

Los entrevistados han señalado que los principales problemas legales enfrentados por los alimentantes con dificultades económicas se centran en la rigidez de los procesos judiciales y la ausencia de mecanismos flexibles que permitan ajustar los montos de la pensión. La complejidad de los trámites y la

falta de claridad en la aplicación de criterios legales se traducen en obstáculos que agravan la situación de quienes ya se encuentran en condiciones vulnerables.

4. ¿Existen mecanismos legales eficaces para solicitar una reducción de la pensión en caso de una disminución en los ingresos del alimentante? ¿Cómo funcionan en la práctica?

En cuanto a la existencia de mecanismos legales para solicitar una reducción de la pensión en caso de disminución de ingresos, se comenta que, si bien la normativa contempla esta posibilidad, la práctica demuestra que dichos mecanismos resultan ineficaces; ya que, la burocracia y la lentitud de los procesos judiciales impiden una respuesta oportuna, dejando a los alimentantes en una posición de incertidumbre ante cambios en su capacidad económica.

5. ¿Cómo afecta la informalidad laboral en Ecuador a la determinación y cumplimiento de las pensiones alimenticias?

La informalidad laboral en Ecuador se identifica como un factor que complica tanto la determinación como el cumplimiento de las pensiones alimenticias. Al no existir un registro formal de ingresos y empleo, resulta difícil evaluar con precisión la capacidad económica del alimentante, lo que frecuentemente deriva en asignaciones de montos poco acordes a la realidad y en dificultades para hacer efectivos los cobros correspondientes.

6. ¿Qué mejoras o reformas legales considera necesarias para garantizar un equilibrio entre el bienestar del menor y la capacidad de pago del alimentante?

Frente a la necesidad de lograr un equilibrio entre el bienestar del menor y la capacidad de pago del alimentante, los entrevistados coinciden en la urgencia de implementar reformas legales que introduzcan criterios más flexibles y realistas. Se proponen mejoras como la simplificación de los procesos judiciales, la adopción de mecanismos de ajuste automático y la realización de

evaluaciones periódicas que permitan revisar de forma dinámica los montos de las pensiones.

7. ¿Qué impacto tienen las deudas acumuladas por pensiones impagas en la vida legal y financiera del alimentante?

El impacto de las deudas acumuladas por pensiones impagas se describe como perjudicial para la vida legal y financiera del alimentante. Los testimonios indican que esta situación puede desencadenar en acciones legales de cobro y en afectación en la calificación crediticia. Por tanto, esta situación genera un alto nivel de estrés, complicando la reorganización de las finanzas personales y perpetuando un ciclo de dificultades económicas.

8. Desde su perspectiva, ¿qué medidas podrían implementarse para mejorar el cumplimiento de las pensiones sin afectar gravemente la estabilidad económica del alimentante?

En relación con las medidas para mejorar el cumplimiento de las pensiones sin comprometer la estabilidad económica del alimentante, se sugiere la implementación de programas de apoyo que combinen asesoría financiera y capacitación laboral. Debido a que estas iniciativas junto con políticas que permitan ajustes rápidos y equitativos en los montos de la pensión, podrían fomentar un mayor cumplimiento de las obligaciones y, a su vez, fortalecer la capacidad del alimentante para generar ingresos.

CONCLUSIONES

El estudio evidencia que el sistema jurídico ecuatoriano establece el derecho de alimentos como una obligación fundamental en favor de los menores, garantizando su bienestar. Sin embargo, existen desafíos en la aplicación de las normativas, particularmente en la equidad de los montos asignados en función de la capacidad económica de los alimentantes. La rigidez en los mecanismos de ajuste y la falta de consideración de factores como la informalidad laboral son aspectos que coadyuvan al desajuste detectado.

Los resultados exponen casos de alimentantes en empleos informales o independientes, lo que genera inestabilidad en sus ingresos finitos, en un rango que oscila entre \$250 y \$999 mensuales, lo que limita su capacidad de asumir obligaciones económicas adicionales. Los alimentantes destinan la mayor parte de sus recursos a cubrir necesidades básicas como vivienda, alimentación y salud, lo que reduce su margen financiero para cumplir con la pensión. Por lo tanto, existen casos en los que el pago de la pensión afecta su capacidad para cubrir otros gastos esenciales, generando tensión financiera y, en algunos, dificultades para cumplir con su obligación de manera constante.

No obstante, este trabajo enfatiza que, para los alimentantes, el monto de la pensión es adecuado, sin embargo, se percibe que los tribunales no toman en cuenta su situación económica al momento de establecer la pensión. En este sentido, los mecanismos actuales para solicitar ajustes en la pensión ante cambios en los ingresos son percibidos como poco accesibles y lentos, lo que agrava la situación de aquellos alimentantes que enfrentan dificultades económicas.

RECOMENDACIONES

Se recomienda la creación de un mecanismo que permita la evaluación periódica de la capacidad económica del alimentante y el ajuste automático de la pensión en función de cambios en su situación financiera. En congruencia, es fundamental desarrollar un procedimiento ágil y accesible para que los alimentantes en condiciones de vulnerabilidad puedan solicitar ajustes temporales sin necesidad de procesos judiciales prolongados.

Además, se podría establecer un sistema de vinculación entre los alimentantes con dificultades económicas y programas de capacitación que aumenten su empleabilidad y, por ende, su capacidad para cumplir con la obligación alimentaria.

Para garantizar la transparencia y justicia en la asignación de pensiones, se propone la creación de un observatorio especializado que analice y evalúe periódicamente las brechas existentes entre los montos asignados y la realidad económica de los alimentantes. Este organismo podría estar conformado por expertos en derecho de familia, economía y trabajo social, y su función sería proponer reformas normativas, elaborar informes sobre el impacto financiero de las pensiones alimenticias y diseñar estrategias de ajuste más equitativas que garanticen tanto el bienestar del menor como la estabilidad económica del alimentante.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alexy, R. (2022). *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Álvarez, E. (2019). *Curso de Derecho Constitucional*. Madrid: Tecnos.
- Asamblea Nacional. (2020). *Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Asamblea Nacional. (2021). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Bidart, G. (2019). *Manual de Derecho Constitucional*. Buenos Aires: Ediar.
- Bilbao, J. (2020). *La eficacia de los derechos fundamentales frente a particulares*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Calva, Y. G., y Montalvo, G. L. (2021). Incumplimiento de pensiones alimenticias como vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 6(1), 369-381. <https://doi.org/10.35381/racji.v6i1.1477>
- Consejo de la Judicatura. (1 de Marzo de 2020). www.funcionjudicial.gob.ec. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/tabla%20pensiones%20alimenticias2020.pdf>
- Consejo de la Judicatura. (2025). *Tabla de pensiones alimenticias mínimas 2025*. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/TABLA%20DE%20PENSIONES%20ALIMENTICIAS%20MINIMAS%202025.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008. <https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu127389.pdf>
- Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias*. (1989). <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-54.html>
- Convención sobre los Derechos del Niño*. (1989). <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

- Convenio sobre Cobro Internacional de Alimentos para Niños y Otros Miembros de la Familia.* (2007). <https://assets.hcch.net/upload/finact21s.pdf>
- Esquivel, J. E., y Sánchez, V. (2024). Fundamentos de control en las pensiones alimenticias de menores de edad, del Distrito Judicial de La Libertad, 2023. *DERECHO UCT*, 2(90-102), 2.
https://doi.org/10.46363/derecho.v2i2._5
- Galarza, A. I., y Carrillo, A. F. (2024). El Pago de las Pensiones Alimenticias Extras por Parte del Alimentante Desempleado. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(3), 749-762.
https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.11276
- García Méndez, E. (2020). *Política de la infancia / Adolescencia en América Latina*. Guayaquil: Edino.
- González, A. (2019). *El enfoque de derecho de la infancia y adolescencia en el contexto chileno*. Santiago: Temis.
- Hernández, R., y Mendoza, C. (2023). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Machado, J. (2021). *Pensiones alimenticias también recaen en abuelos, tíos y hermanos*. <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/pagos-pensiones-alimenticias-ninos-derechos/>
- Marín, C., y Margán, J. (2024). Pensión de alimentos: tendencia europea a las tablas. *Revista Sobre La Infancia Y La Adolescencia*(6), 31-37.
<https://doi.org/10.4995/reinad.2012.2065>
- Martínez, J., y González, C. (2021). Pensiones alimentarias y protección social ante la pandemia en América Latina durante el 2020: oportunidades para superar la desconexión. *Apuntes*, 48(89).
<https://doi.org/10.21678/apuntes.89.1512>
- Naranjo, E. (2019). *EL DERECHO DE ALIMENTOS DENTRO DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA*.
<https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/295/1/EI%20derecho%20de%20alimentos%20dentro%20de%20la%20legislaci%C3%B3n>

20ecuatoriana%20y%20el%20c%C3%B3digo%20de%20la%20ni%C3%
B1ez%20y%20la%20adolescencia..pdf

Pardo, M. E., y Ochoa, I. (2022). Las pensiones alimenticias y la incidencia en los ingresos financieros de las familias en la jurisdicción de Catamayo Paltas y Chaguarpamba. *Revista Científica Arbitrada De Investigación En Comunicación, Marketing Y Empresa REICOMUNICAR*, 5(10), 14-32. <https://doi.org/10.46296/rc.v5i10.0076>

Pérez, J. (2022). *Curso de derecho Constitucional*. Madrid: Marcial Pons.

Primicias. (29 de abril de 2020). www.primicias.ec.

<https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/pensiones-alimenticias-coronavirus-ninos/>

Ramírez, J. (2021). Justicia Penal para Adolescentes, Principios y Jurisprudencia. *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*, 109-136.

UNICEF. (15 de octubre de 2019). www.unicef.org.

<https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/la-mala-alimentaci%C3%B3n-perjudica-la-salud-de-los-ni%C3%B1os-en-todo-el-mundo-advierte>

Vargas, M., y Pérez, P. (2021). Pensiones de alimentos. Algunas razones para explicar el fenómeno del incumplimiento. *Revista de derecho (Concepción)*, 89(250). <https://doi.org/10.29393/rd250-6pamp20006>

Villarruel, Z. G., Proaño, A., Terán, M. D., y Lizcano, C. J. (2024).

Incumplimiento de las pensiones alimenticias y los apremios personales en materia de alimentos. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalística*, 9(1), 13-23.

<https://doi.org/10.35381/racji.v9i1.3437>

Yopo, M., y Fuentes, J. (2024). Familia, género y violencia económica:

incumplimiento de las pensiones de alimentos en Chile. *Íconos - Revista De Ciencias Sociales*(80), 157-176.

<https://doi.org/10.17141/iconos.80.2024.6063>

ANEXOS

Anexo 1. Encuesta

Estimado/a participante,

Le invitamos a responder esta encuesta con el propósito de analizar los factores socioeconómicos y percepciones relacionadas con el cumplimiento de la pensión alimenticia en Guayaquil. Sus respuestas serán anónimas y utilizadas únicamente con fines investigativos. Agradecemos su sinceridad al responder cada pregunta, ya que su aporte es fundamental para comprender mejor esta realidad y proponer posibles mejoras en el sistema.

Por favor, marque la opción que mejor refleje su situación o percepción.

Dimensión: Condición Socioeconómica y Laboral:

1. Tipo de empleo

- Empleo formal con contrato
- Trabajo independiente formal (con registro legal)
- Trabajo informal (sin contrato ni beneficios)
- Desempleado

2. Ingresos mensuales promedio

- Menos de \$250
- Entre \$250 y \$499
- Entre \$500 y \$999
- Entre \$1,000 y \$1,499
- Más de \$1,500

3. Nivel de estudios alcanzado

- Primaria incompleta
- Primaria completa
- Secundaria incompleta
- Secundaria completa
- Educación técnica o tecnológica
- Educación universitaria incompleta
- Educación universitaria completa
- Posgrado (especialización, maestría o doctorado)

4. Principales gastos mensuales (Seleccione los dos principales)

- Vivienda (alquiler, hipoteca, servicios básicos)
- Alimentación
- Salud (medicinas, consultas, seguro médico)
- Transporte (público o privado)
- Pago de deudas o créditos
- Educación propia o de familiares

Opciones de respuesta:

1. Totalmente en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. Neutral
4. De acuerdo
5. Totalmente de acuerdo

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| Dimensión: Factores que afectan el pago de la pensión | | | | | |
| 5. El monto de la pensión alimenticia asignada es adecuado en relación con mis ingresos. | | | | | |
| 6. He experimentado dificultades económicas que afectan mi capacidad de pago de la pensión. | | | | | |
| 7. Mi situación laboral me permite cumplir con la pensión sin inconvenientes. | | | | | |
| 8. Con frecuencia debo recurrir a préstamos o ayuda de terceros para cumplir con la pensión. | | | | | |
| 9. La carga económica de la pensión afecta mi capacidad para cubrir otros gastos esenciales. | | | | | |
| 10. Considero que el sistema actual tiene en cuenta mis circunstancias económicas al determinar la pensión. | | | | | |
| Dimensión: Percepción sobre la asignación de la pensión alimenticia | | | | | |
| 11. Conozco los criterios legales utilizados para determinar el monto de la pensión. | | | | | |
| 12. Creo que los tribunales son justos al establecer las pensiones alimenticias. | | | | | |
| 13. Existen mecanismos adecuados para solicitar ajustes en la pensión en caso de dificultades económicas. | | | | | |
| 14. Considero que el sistema judicial debería ser más flexible ante cambios en la situación económica del alimentante. | | | | | |
| 15. En mi experiencia, el proceso de modificación de la pensión es claro y accesible. | | | | | |
| 16. Creo que debería existir una mayor supervisión para asegurar que la pensión se use en beneficio del menor. | | | | | |
| Dimensión: Consecuencias | | | | | |
| 17. Cumplir con la pensión ha impactado significativamente mi calidad de vida. | | | | | |
| 18. La pensión alimenticia ha afectado mi relación con mi hijo/a. | | | | | |
| 19. Mantengo una buena relación con la madre/cuidador del menor respecto al cumplimiento de la pensión. | | | | | |
| 20. Creo que el cumplimiento de la pensión debería estar vinculado a programas de empleo o capacitación para alimentantes con bajos ingresos. | | | | | |
| 21. Sería beneficioso contar con asesoría financiera para mejorar la administración de mis ingresos y facilitar el cumplimiento de la pensión. | | | | | |
| 22. Considero que debería existir un sistema más equitativo que tome en cuenta tanto la situación económica del alimentante como las necesidades del menor. | | | | | |

Anexo 2. Entrevista

1. Desde su experiencia, ¿cómo influye la situación económica del alimentante en el cumplimiento de las pensiones alimenticias en Ecuador?
2. ¿Considera que los montos asignados por los tribunales son adecuados en relación con la capacidad económica de los alimentantes? ¿Por qué?
3. ¿Cuáles son los principales problemas legales que enfrentan los alimentantes que tienen dificultades económicas para pagar la pensión?
4. ¿Existen mecanismos legales eficaces para solicitar una reducción de la pensión en caso de una disminución en los ingresos del alimentante? ¿Cómo funcionan en la práctica?
5. ¿Cómo afecta la informalidad laboral en Ecuador a la determinación y cumplimiento de las pensiones alimenticias?
6. ¿Qué mejoras o reformas legales considera necesarias para garantizar un equilibrio entre el bienestar del menor y la capacidad de pago del alimentante?
7. ¿Qué impacto tienen las deudas acumuladas por pensiones impagas en la vida legal y financiera del alimentante?
8. Desde su perspectiva, ¿qué medidas podrían implementarse para mejorar el cumplimiento de las pensiones sin afectar gravemente la estabilidad económica del alimentante?